BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 16 de Diciembre de 1908

AÑO XVI.—NUM 4521

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Promociones en el Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1908.

Vista la precedente renuncia, y la nota propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital, que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Telegrafista de 1ª clase del Departamento de Policía de la Capital, D. Abel Gómez de la Vega, y nómbrase en su reemplazo, al de 2ª clase, D. Leonardo Ferro, en substitución de éste, al de 3ª clase D. Ernesto Esleter, en su lugar, al de 4ª clase, D. Natalio Duchini, y para ocupar la vacante de este último, á don Moisés González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Oficina de Correos de Tandil

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Visto este expediente y resultando haber sido remitidos al Sr. Procurador Federal en Bahía Blanca los antecedentes de este asunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Contaduría General de la Nación á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 3 408, 50 %) tres mil cuatrocientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á que asciende el déficit dejado en la Oficina de Correos de Tandil, por el ex Jefe de la misma, D. Francisco Rodríguez

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Lancha de desinfección

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase mecánico de la Lancha de Desinfección de Rada, en reemplazo de Don J. J. Mguano, que ha sido dado de baja á su solicitud, á D. Pedro Puerta, con antigüedad al 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Cuerpo de Bomberos de la Capital (1)

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la nota que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital, en la cual manifiesta que es de imprescindible necesidad la inmediata renovación de la caldera y otras piezas de la bomba flotante á vapor del Cuerpo de Bomberos por no responder ya á los servicios incesantes y siempre en creciente progresión que debe prestar en nuestro puerto, por su antigüedad y deterioro, causados por el continuo funcionamiento de veinte años, y en mérito de las convenientes indicaciones hechas para adquirir en Europa dichos materiales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital para adquirir en Europa, de la casa Shan, Mason & Cía., de Londres, una caldera y cuatro conductos de succión, con destino á la bomba flotante del Cuerpo de Bomberos, cuyo costo será de (£ 630) seiscientas treinta libras, ó su equivalente en ($ 7.216,36 %), siete mil doscientos diez y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º El presente gasto se atenderá con el saldo que arroja al fin del presente año la partida 23, ítem 7, anexo b, del Presupuesto vigente, destinada á la conservación y compra de materiales para el mencionado cuerpo, y con la análoga partida del presupuesto para el año 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—RÓMULO S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—RAFAEL M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

V

Pago de una pensión en Córdoba

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

En vista de lo solicitado por la pensionista Señora Felisa A. de Castellano, en la nota de petición que antecede, justificando la personería invocada en el presente expediente, por su hijo el Dr. Eliseo A. Castellano; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Que la referida Repartición disponga que el pago de la pensión acordada á la Señora Felisa A. de Castellano, por la Ley del H. Congreso Nº 5913, se efectúe en la ciudad de Córdoba, punto de residencia de la beneficiada.

Publíquese en el Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, á sus efectos,

MARCO AVELLANEDA.

(1) Se manda publicar nuevamente para salvar un error.

VI

Consejo de Higiene de Jujuy

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la designación del Sr. R Granillo Posse, como Auxiliar Adscripto al Consejo de Higiene de Jujuy, para el cumplimiento de la Ley nº 5195, efectuada por el Departamento Nacional de Higiene, en virtud de la autorización de 20 de Agosto ppdo.

Comuníquese, publíquese y archívese.

AVELLANEDA.

VII

Caducidad de una concesión

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Vista la reclamación interpuesta por D. Constantino Storani, y siendo condicional la concesión que se le acordó por resolución de 11 de Septiembre de 1906, para extraer carbonilla de los remolcadores en el Puerto de la Capital, en cambio de escoria de fundición según se desprende claramente del texto de la precitada resolución, y habiendo manifestado el Departamento Nacional de Higiene, de quien ha pasado á depender la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que dicha carbonilla es necesaria actualmente para las obras de terraplenamiento en la Isla Maciel,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la referida concesión.

Hágase saber, publíquese y archívese. Repóngase los sellos.

AVELLANEDA.

VIII

Propuesta desestimada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

No existiendo fondos disponibles para adquirir la casa de que se trata, la que por otra parte no reune las condiciones necesarias para Oficina Sucursal, según lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese. Repóngase los sellos.

AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Grúas flotantes

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la solicitud que precede, de los Sres. Dirks y Dates, pidiendo que el Decreto de 31 de Octubre ppdo., que reglamenta el funcionamiento de las grúas flotantes de propiedad particular no se haga efectivo en la de su propiedad «Titán», por cuanto la dedican á la extracción de los restos de los muelles del Mercado Central de Frutos cuya reconstrucción están efectuando; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que el Decreto mencionado se refiere á las operaciones de descarga, entre las cuales no puede considerarse comprendida la que motiva el presente pedido,

SE RESUELVE:

Accédase á lo solicitado.

A sus efectos pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

IRIONDO.

II

Negando un libre retorno

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. Bartolomé Garibotti, pidiendo se permita el libre retorno de un juego de calesitas que embarcará en el Puerto de Gualeguaychú con destino á Montevideo de cuyo puerto piensa regresar á fines de Marzo próximo, y

Considerando:

Que el Art. 548 de las Ordenanzas de Aduana impone el pago de derechos á las mercaderías nacionalizadas que quieran volver á tierra una vez embarcadas en el buque que deba conducirlas al extranjero,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, para su archivo.

IRIONDO.

III

Terreno en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908

Vista la solicitud que precede, de «The Cardiff Coaling Cº Lda», pidiendo permiso para ocupar gratuitamente una pequeña área de terreno en el Puerto de La Plata, donde tiene instalada una casilla con el solo objeto de recoger agua de lluvia que se utiliza para el consumo de las personas que trabajan en esa parte del puerto, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la mencionada casilla se utiliza exclusivamente con el fin indicado en el preámbulo en interés de los trabajadores del Puerto,

SE RESUELVE:

Concédese la ocupación gratuita de la fracción de terreno ocupada por la casilla de referencia con carácter precario, debiendo ser desalojado, sin más trámite, cuando le sea requerido y sin que por ello haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

Resoluciones confirmadas

IV

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Señor Máximo Z. Rivas del fallo de la Aduana de la Capital que dispone el pago de dobles derechos y la destrucción ó reembarco de los artículos de goma pedidos á despacho por manifiesto Nº 104765 detenidos por el Vista Señor Bretón, por considerar que ellos se encuentran comprendidos en el Art. 48 y 64 de la Ley de Aduana en vigor; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la introducción de los efectos de que se trata, está prohibida por el Art. 48 de la ley Nº 4933 y cae bajo la sanción del artículo 64 de la misma,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Guarda de Resguardo de la Capital, D. Ovidio C. Bonillas, contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana que declara caídos en comiso 4 doce impermeables encontrados sin manifestar á bordo del vapor «Harmodius»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º Que de las constancias del sumario no resulta comprobado que los impermeables de referencia fueron encontrados en poder de los empleados del buque ó en compartimentos reservados á los mismos, únicos casos en que sería aplicable el Art. 63 de la Ley de Aduana como lo pretende el recurrente.

2º Que, sin embargo, pudo comprobarse fácilmente si los artículos ocultos pertenecían á uno de esos empleados, como lo afirmó el denunciante al fs. 1º, á no haber incurrido la Oficina de Sumarios en la omisión de no citar al denunciado, antes de llamar por edictos al presunto pasajero á quien la empresa del buque atribuyó el contrabando,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

DEL MINISTERIO

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. F. Fusoni hijo, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio con fecha 13 de Octubre ppdo. en el expediente Nº 3644/F/908, por la que no se hizo lugar á la anulación de reparo por eslingaje de directo; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que el recurrente no ha comprobado errores de hecho ni alegado causas de nulidad en la resolución recurrida;

Que del expediente agregado Nº 3644/F/908 resulta que de las mercaderías objeto del reparo fueron *pedidas* á despacho directo, como se estableció en la resolución de que se recurre,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Derecho de eslingaje á las mercaderías de removido

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente en que la Aduana de la Capital hace presente la equidad que, á su juicio, habría en no gravar con derechos de eslingaje á las mercaderías de removido cuando no se emplean peones en la descarga; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4925 establece el impuesto de eslingaje sin consagrar excepción alguna en favor de las mercaderías de removido, y, por consiguiente, la liberación de dicho impuesto importaría una modificación de la Ley, que no encuadra en las facultades del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Resérvese en carpeta especial.

IRIONDO.

Negación de pedidos

VIII

DE WILSON SONS Y Co

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Sres Wilson Sons y Co Lda. pidiendo se les exima de los derechos de entrada y permanencia del vapor «City of Cardiff» correspondientes al día 19 de Noviembre ppdo. en que entró y salió del puerto con destino al Rosario, fundándose en que la orden de seguir con todo su cargamento de carbón al citado puerto no llegó oportunamente á conocimiento del capitán; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la causa en que la Compañía presentante basa su pedido, no figura entre las causas que la ley establece como eximentes de los impuestos de entrada y permanencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

COMPAÑÍA DE FERROCARRILES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la solicitud que precede, de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se le permita introducir y desembarcar inflamables en el Riachuelo, por los muelles de su propiedad en cantidades mayores de las 25 toneladas autorizadas por el Decreto de 31 de Julio ppdo.; oída la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la concesión solicitada importaría la derogación del Decreto de 31 de Julio último, que limita la descarga de inflamables en el Puerto de la Capital, del que forma parte el Riachuelo en el punto en que están instalados los muelles de la Empresa peticionante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

X

A D. JOSÉ BATTAGLIA

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la presentación del Sr. José Battaglia, pidiendo la fijación de un plazo en el contrato respectivo, para el pago de las maderas de que proveerá á la Oficina de Servicio y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en virtud de la licitación practicada en el expediente No 355-O 908; oída la repartición mencionada, y

Considerando:

Que la cláusula de que se trata no está incluida en el pliego de condiciones con arreglo al cual se practicó la licitación;

Que esa misma omisión implica la conformidad de los licitantes con las tramitaciones administrativas de los expedientes relativos al cobro de las cuentas de provisión de los artículos licitados,

SE RESUELVE:

No ha lugar, previniéndose al presentante que quedará sin efecto el contrato aludido en su solicitud, si no firmare la escritura correspondiente dentro de los tres días siguientes á la notificación que le sea dirigida al efecto por la Escribanía Mayor de Gobierno.

Pase á dicha Oficina, á los fines pertinentes.

IRIONDO.

Libres despachos

XI

LEGACIÓN DE ITALIA

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto lo pedido y de acuerdo con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (14) bultos conteniendo efectos navales venidos en el vapor «Florida» y destinados según consta en la precedente nota de la Legación de Italia, al servicio exclusivo del Crucero «Etruria», de la Marina Italiana.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

IRIONDO.

XII

LEGACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana libre de derechos de importación (1) un órgano, venido en el vapor «Reynland», destinado al servicio de la Escuela é Iglesia Holandesa, según consta en la precedente nota de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Análisis de cerveza

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la solicitud precedente del Sr. Gabriel Malbranche, por la que pide se practique un nuevo análisis de la partida de cerveza, pedida á despacho por manifiesto No 175571, venida en el vapor «Amazón» que fué declarada *no apta* para el consumo, en la Oficina Química Nacional, y se suspende el reembarco de la misma hasta tanto este Departamento resuelva el pedido que formula; y atento los antecedentes agregados,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital para que disponga se practique un nuevo análisis por la Oficina Química Nacional, de varias muestras de la cerveza en referencia.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Nacional Sud de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

A fin de proveer la cátedra de Francés vacante en el Colegio Nacional Sur de la Capital, por jubilación del Sr. Francisco Gery,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Francés en el referido establecimiento, al Sr. Edmundo Kenny.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal de Profesores de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la precedente nota del Director del Laboratorio de Psicología Experimental de la Escuela Normal de Profesores de la Capital; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase ayudante del Laboratorio de Psicología Experimental en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, al Dr. Pastor Anargyros, en lugar de D. Egidio Núñez Alrego, que lo desempeñaba.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Cartas marítimas é instrumentos náuticos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

Visto el presente pedido de cartas marítimas é instrumentos náuticos con destino á la Dirección de Hidrografía, Faros y Valizas, para completar las dotaciones y repuestos de los cargos de derrota de los buques de la armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o La Legación Argentina en Londres procederá á adquirir con la intervención del Sr. capitán de Navío D. Vicente E. Montes, las cartas marítimas é instrumentos náuticos que se detallan en la relación adjunta, con destino al servicio de los buques de la escuadra.

Art. 2o La Intendencia de la Armada procederá á girar á la mencionada Legación la cantidad de sesenta mil francos (60 000 frs.), que importa dicha adquisición, imputando esa suma á los fondos que tiene en su poder procedentes del seguro percibido con motivo del incendio último.

Art. 3o Comuníquese á quienes corresponda, tome nota la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á la Intendencia de la Armada.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Taller de Marina

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Despachante de Almacenes del Taller de Marina D. José Tomassini, y nómbrase en su reemplazo á D. Francisco Vida.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Dirección General del Servicio Militar

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por tres meses sin goce de sueldo, al Auxiliar de 2ª de la Sección C, de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, D. Carlos V. Figuerto, y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo á D. Federico Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. José J. Carneiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. José J. Carneiro, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Juan di Noia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

División de Minas—Licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la solicitud presentada por el Jefe de la Mesa de Entradas de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. Adolfo Dyer, en la que pide se le conceda licencia para ingresar al ejército, en calidad de conscripto, de conformidad con la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término que dure su permanencia en las filas del ejército, al Jefe de la Mesa de Entradas de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. Adolfo Dyer y nómbrase en su reemplazo, durante su ausencia, á D. Bernardo del Cueto, (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

III

EN EL PUEBLO ROCA (VIEJO)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Mariano Requena, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 216 del viejo pueblo Roca, de que es concesionario, de conformidad con la ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la mencionada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Mariano Requena, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad, que solicita del solar A, manzana nº 216 del viejo pueblo Roca, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN VALCHETA

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente en el que D. Felipe Niz, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 8 de la Colonia Valcheta, Sección «Paja Alta», de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no ser apto el terreno para ello; y atento á que ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como asimismo haber satisfecho la suma de (500) quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el artículo 13 de la ley mencionada; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Felipe Niz, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril Nº 8 de la Colonia Valcheta, Sección «Paja Alta»; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Ramón M. Castro, solicita título de propiedad de las 11.250 hectáreas de que fué comprador, de conformidad con la ley 3 de Noviembre de 1882, en los lotes 15, 18 y 19, Sección XI, del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que el recurrente ha dado cumplimiento en las tierras de que se trata, á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárانse cumplidas por D. Ramon M. Castro, en las once mil doscientos cincuenta (11,250) hectáreas, de que fué comprador, de conformidad con la ley 3 de Noviembre de 1882, en los lotes 15, 18 y 19, Sección XI, del Territorio Nacional del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley mencionada y pase á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN COLONIA YERUÁ

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Eugenio Litoux solicita título de propiedad de la chacra 52 fracciones a, d, Sección C, de la Colonia Yeruá, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de D. Eugenio Litoux, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 52 fracciones a, d, Sección C, de la Colonia Yeruá, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN COLONIA VALCHETA

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Gregorio Robledo, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 66, de la Colonia Valcheta de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar 200 árboles y cultivar 10 hectáreas, por no prestarse para ello el terreno, y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo haber satisfecho la suma de quinientos (500) pesos moneda nacional, de acuerdo con el artículo 13 de la ley mencionada; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Gregorio Robledo, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 66, de la Colonia Valcheta, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

División de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Roque Arcardini, comprador del lote Nº 9, Sección VI, del Territorio del Neuquen, con una superficie de 3.725 hectáreas, 12 áreas, 11 centiáreas y cuya escrituración se ordenó por Decreto de fecha 18 de Agosto ppdo., ha satisfecho el importe de las 24 hectáreas, 87 áreas y 89 centiáreas que resultan demás, por la remensura practicada por el Ingeniero Gramondo, debiendo, en consecuencia, rectificarse el Decreto mencionado y extender la escritura respectiva por las 3.750 hectáreas que tiene el lote de referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 18 de Agosto ppdo. en la parte que ordena extender título de propiedad á favor del Sr D. Roque Arcardini, de la superficie de tres mil setecientas veinticinco hectáreas, doce áreas, once centiáreas, debiendo entenderse que el lote Nº 9, Sección VI, del Territorio del Neuquen, consta de una extensión de tres mil setecientas cincuenta hectáreas por cuya superficie se extenderá el título ordenado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Concesiones

IX

EN SANTA ANA

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde desestimar el pedido formulado por D. Francisco Toledo, del título de propiedad del lote Nº 78, Sección Loreto, Colonia Santa Ana, por cuanto se trata de un lote que no ha sido acordado y la fracción A, del citado lote, que obtuvo en donación le fué caducado por Decreto de fecha 26 de Julio de 1904;

Que respecto á la fracción D, lote núm. 77 de la mencionada Colonia de que es concesionario el recurrente, corresponde declararla caduca, por cuanto no ha dado cumplimiento en el mismo á las obligaciones impuestas por la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad del lote Nº 78, Sección Loreto de la Colonia Santa Ana, solicitado por D. Francisco Toledo.

Art. 2º Declárase caduca la concesión de la fracción D, lote Nº 77, de la citada colonia, acordada á D. Francisco Toledo y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN COLONIA MITRE

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 11 de la Colonia Emilio Mitre, acordada á D. Choso Cabral, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 11 de la Colonia Emilio Mitre, acordada á D. Choso Cabral, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN COLONIA MITRE

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Angel Cabral concesionario del lote Nº 19, de la Colonia Emilio Mitre, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 19 de la Colonia Emilio Mitre, acordada á D. Angel Cabral, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN COLONIA MITRE

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Ambrosio Navarro concesionario del lote Nº 12 de la Colonia Emilio Mitre, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 12 de la Colonia Emilio Mitre, acordada á D. Ambrosio Navarro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN COLONNIA SAN IGNACIO

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Joaquín Martínez, concesionario del lote Nº 87 fracción C, de la Colonia San Ignacio, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley ni abonado el valor de las letras que firmó por el precio de esa tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 87, fracción C, de la Colonia San Ignacio, acordada á D. Joaquín Martínez, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN CHOELE CHOEL

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que por error aconsejó la caducidad de la concesión acordada á D. Serafín Freydoz de la chacra Nº 16, Sección IX de la colonia Choele Choel, por cuanto está comprobado que ocupa esa tierra, habiendo satisfecho la quinta parte del valor de su precio;

Que D. Angel Silveira á quien posteriormente le fué adjudicada esa chacra no la ocupa, ni ha satisfecho suma alguna en pago de su precio; atento lo aconsejado por la Dirección General citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra número 16, Sección IX, de la Colonia Choele Choel, acordada á D. Angel Silveira, y declárase subsistente la concesión que de la misma chacra se acordó á D. Serafín Freydoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Mensuras

XV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas, concedidas en venta á D. Cesareo Rodríguez, en el lote Nº 16, fracción A, Sección XXV, del Territorio de La Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas (2.500) concedidas en venta á D. Cesareo Rodríguez, en el lote nº 16, fracción A, Sección XXV del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija la reposición de sellos que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Carlos Argañaraz, solicita se le acuerde un anticipo de 15.000 $ m/n, á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de mensura en el Territorio del Chubut, que le fueron encomendadas por Decreto de fecha 18 de Agosto ppdo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero D. Carlos Arga-

fiaraz, el anticipo de quince mil (15.000) pesos moneda nacional, que solicita á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al citado Ingeniero de la suma mencionada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

Aceptando una transferencia

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Visto este expediente en que D. Gregorio Gullo solicita se acepte la transferencia hecha á su favor, de la concesión que el Poder Ejecutivo acordó por Decreto de 6 de Marzo de 1906 á D. Alejo Torantino para establecerse con un Restaurant en un terreno dentro del campo en poder del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, y atento lo informado por el referido Instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia hecha á Don Gregorio Gullo, de la concesión acordada á D. Alejo Torantino por Decreto de 6 de Marzo de 1906, para instalar un Restaurant en una porción de terreno ocupado por el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

Art. 2° Comuníquese, etc. y previa reposición de sellos vuelva al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Visto las propuestas adjuntas presentadas á la Dirección General de Irrigación para la provisión de doscientas cincuenta toneladas de cemento Portland que es urgente adquirir con destino á las obras de reconstrucción del Canal del Potrero de los Funes y reparación de los Canales de la Ciudad de La Rioja que se llevan á cabo por administración en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Agosto último, y

Considerando:

Que del examen de las cinco propuestas acompañadas resulta más conveniente la de la casa Wattinne Bossut y Fils que ofrece el material de la referencia de la marca «Demarle-Lonquety» que responde á las condiciones establecidas en el pliego respectivo y cuyo plazo de entrega satisface á la urgencia de su adquisición;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Irrigación para adquirir de la casa Wattinne Bossut y Fils doscientas cincuenta toneladas de cemento Portland marca «Demarle-Lonqueiz» al precio de ($ o/s 12 75) doce pesos con setenta y cinco centavos oro sellado la tonelada libre de derechos de Aduana para las obras del conducto del Potrero de los Funes y á las de reparación de los canales de la Ciudad de La Rioja.

Art. 2° La suma total de ($ 3.187,50 c/s) tres mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos oro sellado que importa esta adquisición se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, Inciso 9, Item 3, Partida 1	$ o/s	637 50
Ley N° 5522	»	2.550 00

Art 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—RÓMULO S. NAÓN.—V. DE LA PLAZA

II

Adquisición de corta-rocas

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Exp. 8323-P/908 — Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que solicita autorización para encargar al Ingeniero Sr. H. Bustos Morón, representante de los astilleros Lobnitz y Cía. Ltd de Renfrew, Escocia, dos corta-rocas de 12 toneladas y veinticuatro puntas de acero para las mismas, por el precio de siete mil cincuenta y seis pesos oro ($ 7.056 o/s) con destino á la desrocadora «108 C» al servicio de la Comisión del Río Uruguay.

Teniendo en cuenta la conveniencia de adquirir dicho material en los mismos Astilleros en que fué construída la embarcación; la urgencia con que éste es requerido por el rápido desgaste de los actualmente en uso, y

Atento lo expuesto en los informes producidos y lo dispuesto por el artículo 3o, párrafo 3o de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de los Astilleros Lobnitz y Cía. de Renfrew, Escocia, los artículos de que se trata por la suma de siete mil cincuenta y seis pesos oro ($ 7 056 c/s).

Art. 2° La imputación correspondiente á este gasto, se fijará en oportunidad.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

III

Dirección Obras de Salubridad

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908

Vista la precedente nota del Ministerio de la Guerra por la que solicita la exoneración de pago del servicio de agua corriente al edificio ocupado por los Batallones 12 de Infantería y 3 de Ingenieros en la ciudad del Paraná (Entre Ríos); y atento la conformidad manifestada por el Gobierno de esa Provincia á la exención solicitada de acuerdo con el Art. 17 del convenio respectivo, siempre que no exceda del consumo actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del pago del servicio de agua corriente hasta la suma de nueve pesos moneda nacional mensuales al edificio ocupado por los Batallones 12 de Infantería y 3 de Ingenieros en la ciudad del Paraná (Entre Ríos) y declárase al mismo tiempo cancelada la deuda atrasada que tenga pendiente el Ministerio de la Guerra por el referido servicio desde el 1° de Enero de 1905.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Ayudante de la Subcomisión de Nivelación de Precisión, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en reemplazo de D. Casimiro Zorzi, cuya renuncia ha sido aceptada á D Escipión González con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y con retención de su puesto actual; en lugar de éste al escribiente D. Juan Isaac White y para substituirle al auxiliar D. Alfredo Castelli, todos con carácter interino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Construcción de muros

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la solicitud de la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, pidiendo autorización para construir tres muros de retención para la defensa del pie de la barranca del Rosario contra la acción de las corrientes y de las aguas de lluvias; y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Empresa del F.C. Buenos Aires y Rosario para que proceda á construir tres muros de retén para defensa del pie de la barranca del Rosario en el punto indicado de acuerdo con los planos y memorias descriptivas acompañados que se aprueban, siendo la Empresa única y exclusivamente responsable de la resistencia y estabilidad de los muros, debiendo comunicar á la Dirección General de Obras Hidráulicas la fecha en que fuese á dar comienzo y término á los trabajos para la inspección correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	97	Certificados......		1939 60
Para inscribir....	199	Inscripciones		1558 80
	296			3497 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial.................... $ 365 —
Boletín Oficial..................... » 123 60
$ 488 06

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 14 de Diciembre de 1908	504.982 42	222 192 26	10.889 99	233.082 25	1.247 80
Total recaudado en el mes corriente..................	4 294 371 56	1.889 523 48	104 017 22	1 993.540 70	32.451 28
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	118 453.766 90	52 119.657 43	2 514 404 05	54 634 061 48	349 802 91

J. O. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 277

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908

Incorporación de aspirantes á oficial de reserva. — Conscriptos á incorporarse á la Escuela de Clases — Promoción de un cirujano de ejército — Nombramiento de un profesor del Colegio Militar y de un segundo jefe de cuerpo. — Pases. — Reconocimiento de un oficial de reserva. — Retiro de un conscripto. — Licencia. — Vista de una causa.

Aspirantes á oficial de reserva:

Capital Federal, Diciembre 11 de 1908. — debiendo incorporarse el 20 del corriente los aspirantes á oficial de reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. del 19 de Agosto de 1907, y considerando el reducido número de los que deban hacerlo en la II, III, IV y V Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los aspirantes á oficial de reserva, que deban incorporarse en las diferentes regiones el día 20 de Diciembre próximo, harán su período de instrucción en los siguientes institutos y unidades de la I Región Militar:

a) Los destinados á sanidad en el Hospital Militar Central;
b) Los de infantería en la Escuela de Tiro;
c) Los de caballería, en el Regimiento 8 «Cazadores General Necochea»;
d) Los de artillería, en la Escuela de Tiro;
e) Los de Ingenieros, en el Batallón Nº 1 del arma.

Art. 2º Los SS. comandantes de las II, III, IV y V Región Militar dispondrán que los aspirantes á oficial de reserva de las suyas respectivas, sean embarcados el día 21 para ser incorporados á las predichas unidades, dando aviso telegráfico al Comando de la I Región en el momento de sus partidas, para que éste disponga lo concerniente á la recepción.

Art. 3º La Intendencia General de Guerra liquidará mensualmente, desde el 20 de Diciembre próximo al 20 de Marzo de 1909, á los institutos y unidades indicadas en el artículo 1º, la cantidad de cinco pesos mensuales por cada aspirante á oficial de reserva en concepto de gastos por lavado de ropa, útiles, enseñanza, pago de reglamentos y demás gastos que demanda el sostenimiento de las unidades de aspirantes á oficial de reserva, además del prest reglamentario para la tropa, debiendo igualmente proveer con cargo de devolución, los uniformes reglamentarios, útiles de rancho, sábanas, fundas de almohada, mantas y colchas reglamentarias, en concepto de 300 aspirantes á oficial de reseva de infantería, 95 de artillería, 120 de caballería, 80 de ingenieros y 85 de sanidad, más un 10 % de cada categoría para imprevistos.

Licenciados los aspirantes á oficiale de reserva, todo lo previsto será devuelto con excepción de los reglamentos que se dejarán á cada uno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Conscriptos á incorporarse:

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908.—Siendo necesario incluir el personal para la Escuela de Clases, en el cuadro de distribución del contingente de conscriptos de la clase de 1888 á incorporarse, determinado por el S. D. de fecha 7 de Octubre del corriente año Boletín Militar Nº 225 (1ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Del personal de conscriptos de la clase de 1888 á incorporarse á los cuerpo de la 1ª Región, se incorporarán (60) sesenta conscriptos de servicios auxiliares á la Escuela de Clases, con destino á la conservación del ganado y material.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Promoción:

Capital Federal, Diciembre 2 de 1908.—En virtud del acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo de cirujano mayor, asimilado á general de brigada, al cirujano de ejército Dr. D. Francisco de Veyga.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.—Visto la propuesta que antecede, de la dirección del Colegio Militar, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de álgebra de la 1ª división del 1er año del Colegio Militar, con anterioridad del 16 de Noviembre ppdo., al mayor D. Waldino Correa, que la dicta actualmente en carácter de interino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 10 de 1908.—Visto lo informado por el comando de la 1ª Región Militar en el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe del Batallón Ferrocarrileros al mayor D. Felipe Perlasca, en reemplazo del mayor D. Ignacio Bárcena, que pasa á prestar sus servicios como auxiliar de la 5ª división del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908:—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 6 de caballería el subteniente de Sanidad, farmacéutico Luis Filippi, del Hospital Militar de Córdoba.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Oficial de Reserva:

Capital Federal, Diciembre 7 de 1908.—Visto el expediente iniciado por el ex sargento 1º distinguido D. Ricardo Borghelli, en el que solicita en mérito á lo dispuesto por el artículo 84, capítulo VII, título II de la Ley 4707; atento á lo informado por la VI división del Gabinete Militar; y encontrándose comprendido el recurrente dentro de los términos de la expresada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex sargento 1º distinguido D. Ricardo Borghelli.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1908.—Vista

la solicitud del soldado conscripto José Perrier, pidiendo el retiro por haber sido inutilizado en el acto del servicio; lo informado por el señor Jefe del C. 1 «Granaderos á Caballo»; y atento al informe de la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central y el dictamen del señor auditor general de guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 29 de septiembre del corriente año, al soldado conscripto José Perrier, de acuerdo con el artículo 17, capítulo V, título III de la ley orgánica Militar N° 4707, con el goce del sueldo íntegro de soldado voluntario, que le corresponde por haber sido inutilizado en acto del servicio.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Al teniente 1° D. Norberto Novollsio, del Distrito N° 41 de R. y M. por diez días, para venir á esta capital.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 16 del corriente mes, á las 2 p. m., para ver y fallar la causa seguida al sargento Eloy Moreno, del 1er. Batallón del Regimiento 5 de Infantería de línea, acusado de insubordinación y deserción.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)
BOLETIN MILITAR

N° 134

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Término de duración de las diversas prendas y efectos provistos por la Intendencia General de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—Visto el presente proyecto, reglamentando el término de duración que debe asignarse á las diversas prendas y efectos que deben proveerse por la Intendencia de Guerra á los cuerpos y dependencias del ejército; y atento lo aconsejado por los SS. inspectores de armas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Declárase reglamentaria la provisión por la Intendencia de Guerra, de las prendas y demás efectos que se detallan en el adjunto proyecto y el término de duración que en el mismo se especifica, con las modificaciones aconsejadas por los SS. inspectores de armas.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Capital Federal, Agosto 18 de 1908.

Señor Ministro de Guerra:

La planilla actualmente en vigencia para provisión de prendas reglamentarias para el ejército, ha sido muy modificada, debido á la reglamentación de algunas nuevas y otras suprimidas, razón por la cual esta Intendencia ha confeccionado una nueva de mobiliario y prendas de vestuario y equipo, detallándolas para las distintas armas é institutos, estableciendo el tiempo mínimo de duración de los artículos reglamentarios á proveerse, teniendo en cuenta para ello los resultados obtenidos en la práctica, los informes de algunos jefes de cuerpo y demás datos que han servido de ilustración y criterio para establecer esos tiempos de duración; adjunto á la presente, elevo á V. E. las mencionadas planillas para su superior aprobación.—Dios guarde á V. E.—A. GIMÉNEZ, Intendente General de Guerra.—*Martín Rodriguez*, teniente coronel, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1908.—Vista la precedente nota de la Intendencia de Guerra, en la que solicita se determine el término de duración que deberá asignarse á las diversas prendas y efectos, que por esa repartición se proveen á los cuerpos y demas dependencias del ejército; y teniendo en cuenta que es necesario fijarles la duración que haya aconsejado la práctica en el uso de la misma,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Los S.S. Inspectores de armas reunidos en comisión, bajo la presidencia del más antiguo, informando á este Ministerio, aconsejarán las modificaciones que crean convenientes sobre el tiempo de duración que se fijan á las distintas prendas en las planillas que se adjuntan

2° Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Excmo. Señor Ministro de Guerra:

Dando cumplimiento á la S. R que precede, los inspectores de armas que suscriben se han constituído en comisión y han procedido á examinar el adjunto proyecto de reglamentación respecto del término de duración propuesta por la Intendencia de Guerra., para el vestuario y equipo de las tropas, mobiliario y demás enseres del cuartel; y teniendo en vista que esta reglamentación obedece al propósito de establecer responsabilidades tendientes á prolongar la conservación de los elementos provistos por el Estado, encuentran prudente el tiempo de duración asignado, siempre que el mobiliario no sea trasladado y quede como existencia permanente del cuartel; y en cuanto al vestuario y calzado se reputa conveniente la reglamentación de un exceso de provisión de un 5% para compensar defectos inherentes á la confeción, deterioros por accidente ó faltas de material.

Se estima también, que sería conveniente que la provisión de trajes de fagina á que se refiere la planilla N° 36, se haga extensiva á los cuerpos de artillería, caballería é ingenieros, debiendo efectuarse en concepto á un traje por plaza.

Se acompaña, además una planilla con algunas observaciones, que los subscriptos la incorporan al presente informe para los efectos de la superior consideración.

Capital Federal, Octubre 1° de 1908

RAMÓN RUIZ.	LUIS B. LOREDO
Corp. Insp. de Artill.	Cor. Insp. de Inf.
LUIS J. DELLEPIANE	I DE OLIVEIRA CÉZAR
Corp. Insp. de Ing.	Cor. Insp. de Cab.

Octubre 15 de 1908.

Con lo informado por los SS. inspectores de armas, vuelva á la Intendencia de Guerra, de orden de S. E. el Sr. Ministro.

RODOLFO MOM.
Coronel Jefe de la Administración General.

INSPECCIÓN DE CABALLERÍA

Observaciones al término de la duración para las diferentes prendas del equipo, vestuario, etc. de la caballería.

Colchones y almohadas lana.—Cada tres años, como máximum, deben abrirse, limpiar la lana y aumentar un 15 %, de lo contrario no durarían los 10 años.

Cartas Partes.— Anualmente la Escuela de Caballería necesita para personal y alumnos, en las dos categorías, de 1500 á 2000, para reconocimientos. La dotación para los regimientos también debe aumentarse.

Monturas y armazones: 4 años.—En general duran ese tiempo, pero muchas se inutilizan antes; creo debe efectuarse cuanto antes, el reemplazo, por el equipo de caballo del ejército alemán; por las razones y conveniencias que se exponen en el informe producido por la Inspección de Caballería, después del estudio efectuado por O. S.

Bozales: 2 años.—La confección es defectuosa; cuando hay necesidad de atar potros se inutilizan en gran cantidad; creo debe modificarse el modelo por otro más liviano y que en lugar de remaches sean cocidos con lonja de potro.

Mantas: 2 años.—Son cortas, las correas y hebillas débiles, se inutilizan por estas causas con suma frecuencia; si se adoptara la manta alemana aconsejada en el informe de la inspección, tendríamos jerga y manta con mayor duración de tiempo y alivianando en parte el equipo del soldado á caballo La manta actual se disponga ó no de caballerizas, no puede durar en estado de servicio más de un año, á lo sumo.

Zuecos: 12 pares por escuadrón.—La Escuela de Caballería necesitaría el completo para el personal, pues sus funciones son las de caballerizos, inutilizándose mucho las botas por la falta de ellos. Para los cuerpos, la provisión debe ser condicional, hasta tanto se generalice su uso en los servicios de caballerizos.

Equipo.—Al personal de la Escuela de Caballería (compuesto de caballerizos y asistentes), deba proveerse de ropa de fagina, 1 traje por año, y trajes de maestranza, á fin de que el uniforme militar de diario lo reserven para salir francos, etc.

Dicho personal no necesita en cambio, uniforme ni prenda de parada.

Capital Federal, Octubre 1° de 1908.

I. DE OLIVEIRA CÉZAR.
Coronel, Inspector de Caballería.

Señor Ministro de Guerra:

Esta repartición nada tiene que observar á la planilla de modificaciones que aconsejan los SS. inspectores de armas, y cree que podrían incluirse en los renglones correspondientes, por lo que la elevo de nuevo á V. E para que si lo tiene á bien se sirva prestarle su superior aprobación.

Capital Federal, Octubre 20 de 1908.

A. GIMÉNEZ
Intendente General de Guerra.
Martín Rodriguez
Teniente Coronel, secretario.

ARTILLERÍA, CABALLERÍA, INFANTERÍA É INGENIEROS

Mayoría

Un juego de muebles compuesto de:

(2) Dos escritorios ministro de 12 cajones cada uno, de pino tea, 12 años.
(2) Dos bibliotecas pino de tea, 12 años.
(2) Dos sillones giratorios pino de tea 6 años.
(1) Un sofá pino de tea y esterilla 6 años.
(12) Doce sillas pino tea y esterilla 6 años.
(2) Dos perchas de pie pino tea 6 años.
(1) Un reloj de pared 6 años.
(4) Cuatro salivaras enlozadas 2 años.
(1) Una mesa para prensa de copiar 6 años.
(1) Una prensa de copiar (indeterminada).
(1) Una caja de hierro (indeterminada).

Cuerpo de guardia

Un juego de muebles compuesto de:

(1) Una mesa escritorio 8 años
(1) Una biblioteca 12 años
(6) Seis sillas pino tea y esterilla 6 años
(1) Una percha de pie 6 años

(1) Un reloj de pared 6 años
(1) Una salivera enlozada 2 años

Plana mayor de artillería y caballería

(13) Trece cornetas 3 años
(13) Trece cordones para cornetas 1 año

Plana mayor de ingenieros

(3) Tres cornetas 3 años.
(3) Tres cordones para cornetas 1 año.

Plana mayor de infantería

(6) Seis cajas de guerra completas 5 años.
(1) Un parche bordonero 6 meses.
(1) Un parche batidor 6 meses.
(5) Cinco Cornetas 3 años.
(5) Cinco cordones para cornetas 1 año.
(1) Un instrumental de banda completo, compuesto de cuarenta instrumentos 8 años.
(2) Dos parches para bombo 6 meses.

Insignias para músicos de infantería

(4) Cuatro pares insignias para músicos de 1a clase 1 año.
(6) Seis pares insignias para músicos de 2a clase 1 año.
(8) Ocho pares insignias para músicos de 3a clase 1 año.
(22) Veintidós liras para aprendices 1 año.
(40) Cuarenta carteras para músicos 3 años.
(15) Quince atriles portátiles 6 años.

Varios

(1) Un escudo nacional 5 años.
(1) Un asta bandera 10 años.
(1) Una bandera nacional con driza 1 año.

(1) Un estuche de peluquería, por escuadrón compañía ó batería, 3 años.

(1) Un carro reglamentario de cuatro ruedas 10 años.
(1) Juego de arneses para tres caballos, incluso el cadenero 3 años.

(1) Bandera de Guerra, con tahalí, corbata, caja y funda, para campaña, indeterminado.

(24) Veinticuatro faroles completos, 5 años.

(45) Cuarenta y cinco cepillos de ropa por escuadrón, compañía ó batería, 1 año.
(45) Cuarenta y cinco cepillos de belún por escuadrón, para caballería únicamente, 1 año.
(45) Cuarenta y cinco cepillos de lustre por escuadrón, para caballería, 1 año.

Muebles para el detall

(3) Tres mesas pino de tea de 1,50 metro, 8 años.
(6) Seis sillas pino tea, 6 años.
(2) Bibliotecas, 12 años.

Comedor para jefes y oficiales

(1) Un aparador cristalero pino tea y piedra mármol 12 años.
(1) Una mesa de comedor para 36 cubiertos (para ingenieros de 24) 12 años.
(1) Una mesa de trinchar pino tea y piedra mármol 12 años.
(1) Un sofá pino tea y esterilla 6 años.
(36) Treinta y seis sillas pino tea y esterilla (para ingenieros 24) 6 años.
(2) Dos perchas de pie pino tea 6 años.
(6) Seis saliveras enlozadas 2 años.

Comedor para la tropa

Mesas de pino tea de tres metros de largo.

(34) Treinta y cuatro mesas para infantería 10 años.
(34) Treinta y cuatro mesas para caballería 10 años.
(30) Treinta mesas para artillería 10 años.
(19) Diez y nueve mesas para ingenieros 10 años.

Bancos de pino tea de 1.50 metro de largo.
(204) Doscientos cuatro bancos para infantería 10 años.
(204) Doscientos cuatro bancos para caballería 10 años.
(180) Ciento ochenta bancos para artillería 10 años.
(114) Ciento catorce bancos para ingenieros 10 años.

Hule de tres metros largo.
(34) Treinta y cuatro hules para infantería 2 años.
(34) Treinta y cuatro hules para caballería 2 años.
(30) Treinta hules para artillería 2 años.
(19) Diez y nueve hules para ingenieros 2 años.
(2) Dos aparadores chicos para todos los cuerpos 10 años.

Dormitorio

Para un jefe, un 2o jefe y capitanes (cada uno).
(1) Una cama pino tea 10 años.
(1) Un colchón elástico 10 años.
(1) Un ropero con espejo 10 años.
(1) Un lavatorio con espejo y piedra mármol 10 años.
(1) Un escritorio pino de tea 10 años.
(1) Una mesa de luz con piedra mármol 10 años.
(4) Cuatro sillas pino tea y esterilla 6 años.
(1) Un tohallero 6 años.
(1) Un juego de hierro enlozado para aguas servidas 6 años.
(1) Un juego de loza para lavatorio 3 años.
(2) Dos saliveras enlozadas 2 años.

Dormitorio

Para cada dos oficiales (tenientes y subtenientes).
(2) Dos camas 10 años.
(2) Dos colchones elásticos 10 años.
(2) Dos roperos con espejo 10 años.
(2) Dos mesas de luz con piedra mármol 10 años.
(1) Un lavatorio con espejo y piedra mármol 10 años.
(1) Una mesa de escritorio 10 años.
(4) Cuatro sillas pino tea y esterilla, 6 años.
(1) Un toallero, 6 años.
(1) juego de loza para lavatorio, 3 años.
(1) Un juego de hierro enlozado para aguas servidas, 6 años.
(2) Dos saliveras enlozadas, 2 años.

Para cuadras de tropa

Infantería:
(200) Doscientas camas dobles ó 400 sencillas tipo Arsenal de Guerra, (Sin tiempo)
Caballería:
(200) Doscientas camas dobles ó 400 sencillas tipo Arsenal de Guerra, (Sin tiempo).
Artillería:
(175 Ciento setenta y cinco camas dobles ó 350 sencillas tipo Arsenal de Guerra (Sin tiempo).
Ingenieros:
(113) Ciento trece camas dobles ó 226 sencillas tipo Arsenal de Guerra (Sin tiempo).

Nota.—A los cuerpos que no se les provea de camas de gierro, les corresponde suministrarle por plaza:
(1) Una tarima de madera 10 años.
(2) Dos pies de hierro para las mismas (Sin tiempo)

Servicio de mesa de cuartel

(Para ingenieros 2) c/u 3 años.
(3) Tres juegos compuestos de:
(48) Cuarenta y ocho platos playos de loza.
(12) Doce platos hondos de loza.
(12 Doce platos de postres de loza.
(1) Una fuente redonda de loza.
(1) Una fuente ovalada grande de loza.
(1) Una fuente ovalada chica de loza.
(1) Una ensaladera de loza.
(1) Una salsera con tapa de loza.
(1) Una rabanera de loza.
(1) Una aceitunera de loza.
(1) Una mostacera de loza.
(1) Una sopera con tapa piedra de loza.
(1) Una jarra de un litro de loza.
(1) Una frutera con pie de loza.
(12) Doce tazas con platos para café de loza.
(12) Doce tazas con platos para te de loza.
(1) Una jarra de cristal gravada para agua.
(1) Un botellón de cristal gravado para vino.
(1) Una quesera gravada.
(1) Una mantequera con tapa y plato.
(12) Doce vasos gravados para agua.
(12) Doce vasos grabados para vino.
(12) Doce copas para champagne.
(1) Una dulcera con plato y tapa.
(12) Doce saleros chicos.
(1) Una azucarera bronce nikelado.
(1) Una tetera bronce niquelada para 12 tazas.
(1) Una cafetera de bronce niquelada para 12 tazas.
(12) Doce cuchillos mesa metal blanco.
(12) Doce cuchillos de postre metal blanco.
(1) Un juego trinchante metal blanco.
(12 Doce tenedores mesa metal blanco.
(12) Doce tenedores postre metal blanco.
(12) Doce cucharas sopa metal blanco.
(12) Doce cucharitas café metal blanco.
(1) Un cucharón sopa metal blanco.
(12) Doce anillos servilleta metal blanco.
(12) Doce soportes vidrio para cubiertos.
(1) Una aceitera niquelada con dos frascos.
(1) Un colador para té de níquel.
(1) Un servicio búfalo para ensalada.
(2) Dos palilleros de metal niquelado.
(1) Una panera papier maché.
(4) Cuatro carpetas de madera.
(1) Un porta cubiertos con dos divisiones.
(1) Una fuente playa redonda.
(2) Dos manteles alemanesco de 1,60 por 8 metros.
(48) Cuarenta y ocho servilletas alemanesco.
(24) Veinticuatro repasadores de lienzo.
Nota—A los cuerpos de ingenieros se les proveerá de dos juegos para doce personas cada uno, en vez de tres.

Servicio de mesa de campaña

5 años

(2) Dos juegos compuestos cada uno de:
(24) Veinticuatro platos de hierro enlozados playos.
(12) Doce platos hondos de hierro enlozados playos.
(1) Una sopera con tapa de hierro enlozado.
(1) Una fuente honda de hierro enlozado.
(1) Una fuente playa de hierro enlozado.
(12) Doce tazas con platos para café de hierro enlozado.
(12) Doce tazas con platos para te de hierro enlozado.
(1) Una jarra para agua de hierro enlozado
(1) Una jarra para vino de hierro enlozado.
(12) Doce vasos para agua de hierro enlozado.
(1) Una azucarera hierro enlozado.
(1) Una tetera para doce tazas hierro enlozado.
(1) Una cafetera para doce tazas hierro enlozado.
(1) Un cucharón hierro enlozado.
(12) Doce cuchillos para mesa.
(12) Doce cucharas para sopa.
(12) Doce tenedores para mesa.
(12) Doce cucharitas para café.
(1) Un colador para té.
(36) Treinta y seis servilletas alemanesco.
(24) Veinticuatro repasadores de lienzo.

Batería de cocina para jefes y oficiales

5 años

(2) Dos ollas grandes.
(2) Dos ollas chicas.
(6) Seis cacerolas surtidas de hierro enlozado.
(2) Dos sartenes hierro enlozado.
(2) Dos asaderas hierro enlozado
(2) Dos parrillas » »
(3) Tres pavas » »
(2) Dos cucharas » »
(2) Dos espumaderas hierro enlozado
(2) Dos trinchantes de hierro estañado
(2) Dos cuchillas grandes
(2) Dos cuchillas chicas
(1) Una chaira de acero
(1) Un mortero de mármol
(2) Dos batidores de alambre
(2) Dos rayadores de cajón
(1) Un serrucho para huesos
(1) Una hacha de mano Collins Nº 3
(1) Un molejón de mano
(1) Una budinera de laton grande
(1) Una budinera de latón mediana
(1) Una budinera de latón chica
(1) Una picadera de madera para carne
(1) Una tinaja para agua
(1) Una máquina para picar carne
(2) Dos coladores para caldo
(1) Un molinillo para café
(6) Seis fuentes de latón grandes
(6) Seis fuentes de latón chicas
(6) Seis fuentes de latón medianas
(48) Cuarenta y ocho repasadores de lienzo

ARTILLERÍA É INGENIEROS

Utiles de rancho para tropa

(7) Siete tachos de 50 raciones (ingenieros 5) 3 años
(5) Cinco cocinas modelo Chonciño (ingenieros 3) 3 años
(7) Siete fuentones de latón (ingenieros 5) 1 año
(7) Siete espumaderas grandes (ingenieros 5) 2 años
(7) Siete cucharones grandes (ingeniero 5) 2 años
(7) Siete trinchantes grandes (ingenieros 5) 2 años
(35) Treinta y cinco tachos de 10 raciones para distribuir (ingenieros 25) 3 años
(35) Treinta y cinco cucharones chicos (ingenieros 25) 2 años
(35) Treinta y cinco trinchantes chicos (ingenieros 25) 2 años
(4) Cuatro cuchillas para carniceros (ingenieros 3) 1 año
(3) Tres hachas grandes con cabo (ingenieros 3) 2 años
(3) Tres cabos para las mismas (ingenieros 3) 6 meses
(3) Tres serruchos para huesos (ingenieros 3) 2 años
(10) Diez tachos para destacamento (ingenieros 4) 5 años
(25) Veinticinco jarras diez litros enlozadas (ingenieros 12) 2 años

INFANTERÍA Y CABALLERÍA

Utiles de rancho para tropa

(8) Ocho tachos de 50 raciones 3 años
(5) Cinco cocinas modelo mayor Chonciño, 3 años
(8) Ocho fuentones de latón 1 año
(8) Ocho espumaderas grandes 2 años
(8) Ocho cucharones grandes 2 años
(8) Ocho trinchantes grandes 2 años
(4) Cuarenta tachos de 10 raciones para distribuir; 3 años.
(40) Cuarenta fuentones para distribuir; 3 años.
(40) Cuarenta cucharones chicos 2 años.
(40) Cuarenta trinchantes chicos; 2 años.
(4) Cuatro cuchillas para carnicero; 1 año.
(3) Tres hachas grandes con cabo; 2 años.
(3) Tres cabos para las mismas; 6 meses.
(3) Tres serruchos para huesos; 2 años.
(10) Diez tachos de hierro para destacamento; 5 años.
(25) Veinticinco jarras de 10 litros; 2 años.

ARTILLERÍA, CABALLERÍA, INFANTERÍA É INGENIEROS

Libros para un año

(1) Un libro de revista y estado general.
(1) Un libro de partes diarios general.
(1) Un libro de partes diarios para elevar.
(1) Un libro de órdenes del cuerpo.
(1) Un libro de órdenes de la región.
(1) libro de diario.
(1) libro copiador grande para notas y pedidos;
(1) Un libro de licencias para tropa.
(1) Un libro de altas y bajas del hospital.
(1) Un libro de caja.
(1) Un libro de existencias.
(1) Un libro de matricula.
(1) Un libro de providencias del Consejo de Administración.
(1) Un libro de caballada.
(2) Dos biblioratos para Boletines Militares.
(1) Un libro armamento para infantería.

Impresos para un semestre

(200) Doscientas listas de revista encabezamiento.
(400) Cuatrocientas listas de revista continuación.
(600) Seiscientos partes diarios.
(30) Treinta estados generales.
(30) Treinta estados de ganado.
(100) Cien contratos de filiaciones.
(100) Cien cédulas de baja.
(30) Treinta nombramientos de clases.
(50) Cincuenta certificados pago de tropa.
(50) Cincuenta certificados pago de oficiales.
(30) Treinta planillas de pago.
(50) Cincuenta planillas movimiento de fondos.
(40) Cuarenta planillas prest de hospitalizados.
(30) Treinta planillas prest de los presos.
(50) Cincuenta balances de fondos recibidos.
(50) Cincuenta actas de rendición de cuentas.
(50) Cincuenta planillas de prest.
(30) Treinta estados de armamentos.
(600) Seiscientas cartas partes.
(200) Doscientos recibos de habilitados.
(1) Un talonario partes de enfermos de oficiales.
(1) Un talonario de licencias de oficiales.
(1) Un talonario de listas, enfermos ó licencias para oficiales.

(5 años)

(1) Un juego de útiles de zapatero compuesto de:
(2) Dos cabos de leznas gruesas para zapatero.
(2) Dos cabos de leznas finas para zapatero.
(2) Dos bisagras de madera.
(2) Dos estaquilladoras.
(2) Dos hormas enchapadas.
(1) Una lamparita para zapatero.
(1) Una lisa sin vivos.
(2) Dos martillos grandes.
(2) Dos martillos chicos.
(2) Dos martillos combos.
(2) Dos patas de hierro.
(2) Dos pinzas.
(3) Tres planchas de hierro.
(4) Cuatro tenazas.
(6) Seis leznas de plantillar.
(6) Seis leznas de putear.
(6) Seis leznas de aparar.
(6) Seis leznas de clavar.

ARTILLERÍA, CABALLERÍA É INGENIEROS

(5 años)

(1) Un juego reglamentario útiles de talabartero.
(4) Cuatro leznas de talabartero.
(4) Cuatro leznas tientos.
(2) Dos cepillos cerda para talabartero.
(1) Un compás
(1) Un cuchillo media luna.
(1) Un disco de madera para agujerear.
(1) Un martillo chico.
(2) Dos masetas de madera.
(1) Una máquina de descarnar.
(1) Una máquina de cortar correas.
(1) Un metro metálico.
(4) Cuatro paquetes de agujas surtidas del 1 al 4.
(2) Dos pinceles.
(1) Punzón.
(1) Un Rayador.
(1) Un sacabocado de repuesto.
(6) Seis sacabocados de golpes (surtidos).
(1) Una tenaza.
(1) Una tijera.

(2 años)

(1) Un juego de útiles de herrador compuesto de:
(2) Dos cortafierros.
(12) Doce desvasadores.
(4) Cuatro limas.
(2) Dos martillos.
(2) Dos punzones.
(2) Dos tenazas.
(1) Un pujavante.
(1) Una raspa escofina.
(3) Gurvias.

ARTILLERÍA, CABALLERÍA, INFANTERÍA É INGENIEROS

(5 años)

(1) Un juego de útiles de carpintero compuesto de:
(1) Una azuela.
(3) Tres barrenas.
(1) Un cepillo para carpintero.
(1) Un compás para carpintero.
(1) Un cortafierro.
(1) Un escoplo.
(1) Una escofina.
(2) Dos escuadras.
(2) Dos formones de pulgada.
(1) Un formón de 1/4 pulgada.
(1) Un formón de 1 y 1/2 pulgada
(1) Una garlopa.
(1) Un garlopín.
(1) Un guillame de una pulgada.
( ) » » » 1/4 »
(2) Dos gramiles.
(1) Una hacha
(6) Seis limas triangulares.
(1) Un martillo.
(1) Una piedra de afilar.
(1) Un serrucho de hoja.
(1) Un serrucho de costilla.
(1) Un taladro.
(1) Un destornillador.
(1) Un machimbre de una pulgada.
(1) » » » 1/4 »
(1) Un bocel.
(2) Dos mechas de taladro.
(4) Cuatro barrenas de 2, 4, 6 y 8 líneas
(4) Cuatro gurvias de 2, 4, 6 y 8 líneas
(3) Tres escoplos de 2, 4 y 6 líneas
(1) Una sierra de 20 pulgadas.
(1) Una sierra de vuelta de 28 pulgadas.
(1) Un colero.
(1) Un eje para piedra.
(1) Una piedra de aceite.
(1) Una tenaza.

Por trimestre—Caballería

(440) Cuatrocientos cuarenta juegos de herraduras para caballo.
(46) Cuarenta y seis kilog. de clavos para los mismos.

Artillería

(260) Doscientos sesenta juegos de herraduras para caballo.
(30) Treinta kilog. de clavos para las mismas.

Ingenieros

(90) Noventa juegos de herraduras para caballos.
(10) Diez kilog. de clavos para las mismas.

Infanteria

Para 11 caballos del jefe, 2º jefe, capitanes y carro.
(11) Once juegos de herraduras para caballos
(1) Un kilog. de clavos para las mismas.

———

Nota:—Esta provisión se efectuará siempre con un exceso del 10 %, como lo indica essa planilla.

Otra:—Las herraduras con sus correspoddientes clavos, se proveerán á los cuerpos que guarnecen la Capital, Campo de Mayo, Liniers, capitales de provincias y Región Andina; no asi á los cuerpos que guarnecen zonas en que los terrenos sean blandos ó húmedos, como Reconquista, Rivadavia, etc.

———

CABALLERÍA

Montura y útiles para caballada

400 monturas, compuesta cada una de:
1 armazón de montura 4 años.
1 cabezada 2 años.
1 cabezada montante de pilete 2 años.
1 par riendas 2 años.
1 par riendas para filetes 2 años.
1 par estriberas 2 años.
2 correones para cinchas 1 año.
5 correas para grupas 2 años.
1 cincha 2 años.
1 freno 4 años.
1 filete 4 años.
1 cabestro de cadena ó lonja (cadena 4 años lonja 1 año).
1 mandil 1 año.
1 matra 2 años.
1 par estribo.

———

400 morrales (cuerpos sin caballerizas) 1 año.
(cuerpos con caballerizas) 3 años.
400 bozales 2 años.
400 mantas para caballos 1 año.
400 pares maletas (en guarnición) 5 años.
(en campaña) 3 anos.
400 peines para crin (de cuerno) 1 año.
(de metal) 4 años.
400 rasquetas 1 año.
400 cepillos de paja 3 meses
400 cepillos de cerda 1 año.
400 morrales de lona redondos (sin caballeriza) 1 año.
(con caballeriza) 2 años.
12 tijeras de tuzar 3 años.
12 máquinas de pelar con un juego de cuatro peines de repuesto 3 años.

———

12 pares de zuecos por escuadron 6 meses.

———

ARTILLERÍA

Monturas y útiles para caballada

20 Monturas de pelotón 4 años.
1 Armazón de montura 1 año.
1 Cabezada 2 años.
1 Cabezada montente de filete 2 años.
1 Par riendas 2 años.
1 Par riendas para filetes 2 años.
1 Par estriberas 2 años.
2 Correoneos para cinchas 1 año.
5 Correas para grupas 2 años.
1 Cincha 2 años.
1 Freno 4 años.
1 Filete 4 años.
1 Cabestro de cadena ó lonja (cadena) 4 años. (Lonja 1 año).
1 Mandil 1 año.
1 Matra 2 años.
1 Par estribos 4 años.

———

240 Morrales (sin caballerizas) 1 año.
(Con caballerizas) 3 años.
240 Bozales 2 años.
240 Mantas para caballos 1 año.
240 Pares maletas (en guarnición) 5 años.
(En campaña 3 años.
240 peines para crin (de cuerno) 1 año.
De metal 4 años.
240 Rasquetas 1 año.
240 cepillos de paja 3 meses.
240 cepillos de cerda 1 año.
240 morrales redondos (sin caballeriza) 1 año.
(con caballeriza) 2 años.
10 tijeras de tuzar 3 años.
10 máquinas de pelar, con un juego de cuatro peines de repuesto 3 años.

———

12 pares de zuecos por batería 6 meses.

INGENIEROS

Montura y útiles para caballada

30 monturas de pelotón compuesta c/u de:
1 armazón de montura 4 años.
1 cabezada 2 años.
1 cabezada montante de filete 2 años.
1 par riendas 2 años
1 par riendas filete 2 años.
1 par estriberas 2 años.
2 correones para cinchas 1 año.
5 correas grupas 2 años.
1 cincha 2 años.
1 freno 4 años.
1 filete 4 años.
1 cabestro de lonja 1 año.
1 cabestro de cadena 4 años.
1 mandil, 1 año
1 par estribos, 4 años
80 morrales (sin caballeriza), 3 años
(con caballeriza), 1 año
80 morrales de lona redondos (sin caballeriza) 1 año
80 morrales de lona redondos (con caballeriza) 2 años
80 bozales, 2 años
80 mantas para caballos, 1 año
80 pares maletas (guarnición), 5 años
(en campaña), 3 años
90 peines crin (de cuerno), 1 año
(de metal), 4 años
90 cepillos de paja, 3 meses
90 cepillos de cerda, 1 año
90 rasquetas, 1 año
4 tijeras de tuzar, 3 anos
4 máquinas de pelar caballos, con un juego de 4 peines de repuesto, 3 años

———

Nota: Al Batallón de Ferrocarrileros se le proveerá solamente (10) diez monturas de pelotón.

———

INFANTERÍA

Utiles de caballada

11 mantas, un año
11 morrales (sin caballeriza), 1 año
(con caballeriza), 3 años
11 bozales, 2 años
11 peines pura crin (de cuerno), 1 año
(de metal), 4 años
11 cepillos paja 3 meses.
11 cepillos de cerda 1 año.
11 rasquetas 1 año.
11 tijeras de tuzar 3 años.
1 máquina de pelar con 4 peines de repuesto 3 años.
11 morrolas redoudo (con caballeriza) 2 años.
(sin caballeriza) 1 año.

———

ARTILLERÍA. CABALLERÍA, INFANTERÍA É INGENIEROS

Equipo por plaza

(2) Dos toallas 6 meses.
(2) Dos servilletas 6 meses.
(4) Cuatro cuellos 6 meses.
(1) Una bolsa de aseo 1 año.
(1) Un jarro enlozado 1 año.
(1) Una caramañola de aluminio 5 años.
(2) Dos platos latón 1 año.
(1) Un tenedor 1 año.
(1) Un cuchillo 1 año.
(1) Una cuchara 1 año.
(2) Dos mantas tropa 2 años.
(1) Un colchón de 6 kilog. y 400 gramos 10 años.
(1) Una almohada de 1 kilog. y 600 gramos 10 años.
(2) Dos fundas de lienzo para almohadas 1 año.
(4) Cuatro sábanas 1 año.

A la Infantería se proveerá, además, 1 marmita 10 años.

Nota:—A los colchones y almohadas se les mudará forro cada 3 años y se aumentará cada 3 años un 15 % de lana.

Otra:—Los cuerpos de la guarnición del Chaco serán provistos de la siguiente manera:
(1) Un forro colchoneta 2 años.
(1) Un forro cabezal 2 años.
(6) Seis kilog. de paja para colchonetas 1 año.

———

Uniforme de parada o paseo para sargentos 1rs. de la guarnición, Campo de Mayo y Liniers.

(1) Un kepis de paño fino 1 año.
(1) Un penacho de plumas 3 años.
(1) Una escarapela mostacilla 1 año.
(1) Una chaquetilla ó dormán paño fino 1 año.
(1) Un pantalón paño fino (de montar en armas montadas) 1 año.
(1) Un par de botas búfalo y becerro (armas montadas) 6 meses.
(1) Un par de botines enterizos de becerro (armas á pie) 6 meses.
(1) Un cinturón con cadena 5 años.
(1) Una dragona de diario de oficial 1 año.
(1) Un par de insignias 1 año.
(1) Un capote paño azul gris fino 3 años.
(1) Un par de guantes de hilo 1 año.

———

Nota:—La ropa interior y vestuario de diario de los sargentos 1ºs será igual á la de la tropa.

Otra:—A los sargentos 1os de los cuerpos fuera de la guarnición, Campo de Mayo y Liniers, á excepción de los de la División de Caballería del Chaco, se les proveerá el uniforme de diario para paseo, confeccionado con paño fino de oficial, cuya duración es de un año

———

Uniforme de parada para tropa

(1) Un kepis 2 años.
(1) Una escarapela esmaltada 2 años.
(1) Un emblema de metal 2 años.
(3) Tres números de metal 2 años.
(1) Un pompón 4 años.
(1) Un dormán ó chaquetilla 2 años.
(1) Un pantalón doble franja 2 años.
(1) Un par guantes de tropa 1 año.
(1) Un par polainas (para Infantería) 2 años.

———

Uniforme para diario de invierno para tropa, con su correspondiente ropa interior para esta estación

(1) Una gorra de paño 6 meses
(1) Una blusa de paño 6 meses.
(1) Un pantalón de paño 6 meses
(1) Una escarapela esmaltada 1 año.
(3) Tres numeros de metal 1 año.
(1) Un capote de paño 2 años.
(1) Un par de botas con correas (caballería) 3 meses.
(1) Un par de borceguíes (inf., art. é ingenieros) 3 meses.
(1) Un par polainas vaqueta (art. é Ingenieros) 1 año.
(1) Un par zapatillas de lona 6 meses.
(1) Una gorra loneta para fagina 1 año.
(1) Una camiseta loneta para fagina 1 año.
(1) Un pantalón loneta para fagina 1 año.
(2) Dos camisetas de punto 6 meses.
(2) Dos calzoncillos de punto 6 meses.
(4) Cuatro pares de medias 6 meses.
(1) Un calzoncillo de baño 2 años.
(1) Un par espuelas con correas 3 años.

NOTA:—El regimiento 1º de línea Granaderos á Caballo, lleva por disposición superior un par de borceguíes y un par de polainas especiales, en lugar de un par de botas con correas. Dichas polainas tienen la duración de un año.

Otra:—A los cuerpos de Infantería se les proveerá solamente 30 trajes de fagina por batallón. No se les suministrará espuelas.

Otra:—La duración de las correas (para espuelas) es de 6 meses.

Vestuario especial para los destacamentos del Sud

1 gorra paño azul gris 6 meses.
1 blusa paño azul gris forro tartán 6 meses.
1 pantalón paño azul invierno 6 meses.
1 escarapela esmaltada 1 año.
3 números de metal 1 año.
1 capote paño azul gris con forro entero de tartán ó un poncho forro bayeta 2 años.
1 par botas largas tipo mosqueteras con clavos en la suela y herraduras en los tacos (cab. y art.) 4 meses.
1 par calzado napolitano (inf. é ing) 4 meses.
1 par zapatillas de lona 6 meses.
1 gorra loneta para fagina 1 año.
1 camiseta loneta para fagina 1 año.
1 pantalón loneta para fagina 1 año.
4 camisetas punto invierno 6 meses.
4 calzoncillos punto invierno 6 meses.
6 pares medias gruesas largas 6 meses.
1 par espuelas con correas 3 años.
Las correas para espuelas 6 meses.
1 par guantes de abrigo 6 meses.
1 faja de tartán 6 meses.
1 par antiparras para nieve 6 meses.
1 capa impermeable 2 años.
Nota á los cuerpos de infantería se le proveerá solamente de 30 trajes de fagina por batallón.
Otra: No se les proveerá espuelas.

Vestuario de verano para las tropas de la 1a y 2a región

(1) Una gorra paño 6 meses.
(1) Una blusa de paño 6 meses.
(1) Un pantalón de paño 6 meses.
(1) Un par de botas con correas (caballería) 3 meses.
(1) Un par de borceguíes (art. infant. é ingenieros) 3 meses.
(1) Un par de zapatillas de lona, 6 meses.
(2) Dos camisas de lienzo, 6 meses.
(2) Dos calzoncillos de lienzo, 6 meses.
(4) Cuatro pares de medias, 6 meses.

Vestuario de verano para las tropas de la 1a 2a y 3a región

(1) Una armazón de gorra, 6 meses.
(2) Dos fundas brin hilo para las mismas, 6 meses.
(2) Dos pantalones brin hilo, 6 meses.
(2) Dos blusas brin hilo, 6 meses.
(1) par de botas largas con correas (cab.) 3 meses
(1) Un par de borceguíes (art., inf. é ingenieros, 3 meses.
(1) Un par zapatillas de lona, 6 meses.
(2) Dos camisas de lienzo, 6 meses.
(2) Dos calzoncillos de lienzo 6 meses.
(4) Cuatro pares de medias delgadas, 6 meses.
Nota:—A los cuerpos de caballería del Chaco se les proveerá un sombrero de paja de alas anchas, con una duración de 3 meses.

Insignias para clases—Caballería

(18) Diez y ocho pares insignias para sargentos, 1 año.
(18) Diez y ocho pares insignias para cabos 1os, 1 año.
(25) Veinticinco pares insignias para cabos, 1 año.

Artillería.
(14) Catorce pares de insignias para sargentos, 1 año.
(14) Catorce pares insignias para cabos. 1os. 1 año.
(21) Veintiún pares de insignias para cabos, 1 año.

Infantería:
(10) Diez pares de insignias para sargentos, 1 año.
(11) Once pares de insignias para cabos 1os. 1 año.
(17) Diez y siete pares insignias para cabos 1 año.

Ingenieros:
(8) Ocho pares de insignias para sargentos 1 año:
(8) Ocho pares insignias para cabos 1ros 1 año.
(7) Siete pares de insignias para cabos, 1 año.

Vestuario de invierno para asistentes y obreros

(1) Una gora paño servidumbre, 6 meses.
(1) Un saco paño servidumbre 6 meses.
(1) Un pantalón paño servidumbre, 6 meses.
(1) Un sobretodo paño servidumbre, 2 años.

De verano para asistentes

(1) Un armazón de gorra para servidumbre 6 meses.
(1) Una funda brin para la misma 6 meses.
(1) Un saco brin hilo servidumbre 6 meses.
(1) Un pantalón brin servidumbre 6 meses.

De verano para obreros

(1) Una armazón de gorra servidumbre 6 meses.
(2) Dos fundas brin para la misma 6 meses.
(2) Dos sacos brin hilo servidumbre 6 meses.
(2) Dos pantalones brin servidumbre 6 meses.

COMPAÑÍA DE TREN

Para una compañía—Mayoria

(1) Un juego muebles compuesto de:
(1) Un escritorio ministro con 12 cajones 12 años.
(1) Una biblioteca pino tea 12 años.
(1) Un sillón giratorio pino tea y esterilla 6 años.
(12) Doce sillas pino tea y esterilla 6 años.
(1) Un sofá pino tea y esterilla 6 años.
(1) Una percha de pie pino tea 6 años.
(1) Un reloj de pared 6 años.
(2) Dos salivaras enlozadas 2 años.
(1) Una mesa para prensa de copiar 6 años.
(1) Una prensa de copiar (indeterminado).
(1) Una caja de hierro (indeterminada).

Plana mayor

(1) Una corneta para banda lisa 3 años.
(1) Un cordón para corneta caballería 1 año.

(8) Ocho faroles completos 5 años.

Para el detall

(1) Una mesa pino tea 1.50 metro de largo por 1,10 con 2 cajones 8 años.
(2) Dos sillas pino tea 6 años.
(1) Biblioteca 12 años.

Varios

(1) Un escudo nacional 5 años.
(1) Un asta bandera 10 años.
(1) Una bandera nacional con driza 1 año.

(45) Cuarenta y cinco cepillos para ropa 1 año.
(1) Un juego de peluquería 3 años.
(45) Cuarenta y cinco cepillos de lustre 1 año.
(45) Cuarenta y cinco cepillos de betún 6 meses.

Comedor para jefes y oficiales

(1) Un juego de muebles compuesto de:
(1) Un aparador cristalero pino tea y piedra marmol 12 años.
(1) Una mesa comedor para doce cubiertos 12 años.
(1) Una mesa de trinchar pino tea y piedra mármol 12 años.
(12) Doce sillas pino tea y esterilla 6 años.
(1) Un sofá pino tea y esterilla 6 años.
(2) Dos perchas de pie 3 años.
(4) Cuatro salivaras enlozadas 2 años.

Comedor de tropa

(6) Seis mesas pino tea de 3 metros de largo 10 años.
(36) Treinta y seis bancos pino tea de 1.50 metro de largo 10 años.
(6) Seis manteles de hule de 3 metros de largo 2 años.
(1) Un aparador chico 10 años.

Dormitorio para un capitán

(1) Un juego de muebles igual al de los capitanes de los cuerpos.

Dormitorios para oficiales (tenientes y subtenientes)

Para cada dos oficiales un juego igual al de los oficiales de los cuerpos.

Cuadra de tropa

(81) Ochenta y una camas de hierro tipo Arsenal (sin tiempo).

Nota: A las que no se le proveen camas, corresponde tarima de madera.
(1) Una tarima de madera 10 años
(2) Dos pies de hierro (indeterminada).

Servicio de mesa de cuartel

(3 años)

(1) Un juego compuesto de:
(48) Cuarenta y ocho platos playos loza.
(12) Doce platos hondos loza.
(12) Doce platos postre,
(1) Una fuente redonda loza.
(1) Una fuente ovalada grande ídem.
(1) Una fuente ovalada chica ídem.
(1) Una ensaladera.
(1) Una salcera con tapa piedra.
(1) Una rabanera loza.
(1) Una aceitunera loza.
(1) Una mostacera con tapa loza.
(1) Una sopera con tapa loza.
(1) Una jarra de litro para leche loza.
(1) Una frutera con pie loza.
(12) Doce platos con taza para café.
(12) Doce « « « « té.
(1) Una jarra para agua grabada.
(1) Un botellón para vino grabado.
(1) Una quesera grabada.
(1) Una mantequera con tapa y plato,
(12) Doce vasos grabados para agua.
(12) Doce « « « vino.
(12) Doce copas para champagne.
(1) Una dulcera con tapa y plato.
(12) Doce saleros chicos.
(1) Un azucarero bronce nikelado.
(1) Una tetera bronce nikelado para doce tazas.
(1) Una cafetera bronce nikelado para doce tazas.
(12) Doce cuchillos para mesa metal blanco.
(12) Doce « « postre « «
(1) Un juego trinchante metal blanco.
(12) Doce tenedores para mesa metal blanco.
(12) Doce cucharas para mesa metal blanco.
(12) Doce cucharitas para café metal blanco.
(1) Un cucharón para sopa metal blanco.
(12) Doce anillos para servilleta metal blanco nikelado.
(12) Doce soportes de vidrio para cubiertos.
(1) Una aceitera niquelada con dos frascos.
(1) Un colador de té de nikel.
(1) Un servicio búfalo para ensalada.
(2) Dos palilleros de metal nikelado
(1) Una panera de papel maché.
(4) Cuatro carpetas de madera.
(1) Un portacubiertos con dos divisiones.
(1) Una fuente playa redonda de loza.
(2) Dos manteles alemanesco de 1,60 por 8,00 metros.
(48) Cuarenta y ocho servilletas alemanesco.
(24) Veinticuatro repasadores de lienzo.

Servicio de mesa de campaña

5 años

Un juego compuesto de:

(24) Veinticuatro platos playos hierro enlozado.
(12) Doce platos hondos hierro enlozado.
(1) Una sopera con tapa de hierro enlozado
(1) Una fuente honda hierro enlozado.
(1) Una fuente playa hierro enlozado,
(12) Doce tazas con platos para café hierro enlozado.
(12) Doce tazas con platos para te hierro enlozado.
(1) Una jarra para agua hierro enlozado.
(1) Una jarra para vino hierro enlozado.
(12) Doce vasos para agua hierro enlozado.
(12) Doce cuchillos para mesa.
(1) Un azucarero hierro enlozado.
(1) Una tetera para 12 tazas hierro enlozado.
(1) Una cafetera para 12 tazas hierro enlazado
(12) Doce cucharas para sopa.
(12) Doce tenedores para mesa.
(12) Doce cucharitas para café.
(1) Un cucharón hierro enlozado.
(1) Un colador para té.
(36) Treinta y seis servilletas alemanesco.
(24) Veinticuatro repasadores de lienzo.

Bateria de cocina para oficiales
5 Años
(1) Un juego compuesto de:
(2) Dos ollas grandes.
(2) Dos ollas chicas.
(6) Seis cacerolas surtidas hierro enlozado.
(2) Dos sartenes hierro enlozado.
(2) Dos asaderas hierro enlozado.
(2) Dos parrillas hierro enlozado.
(3) Tres pavas hierro enlozado.
(4) Cuatro cucharones hierro enlozado.
(2) Dos espumaderas hierro enlozado.
(1) Dos trinchantes hierro enlozado.
(2) Dos cuchillas grandes.
(2) Dos cuchillas chicas.
(1) Una chaira de acero.
(1) Un mortero de mármol
(2) Dos batidores de alambre
(2) Dos rayadores de cajón
(1) Un serrucho para huesos
(1) Una hacha de mano «Collins» Nº 3
(1) Un molejón de mano
(1) Una budinera de latón grande
(1) Una budinera de latón mediana
(1) Una budinera de latón chica
(1) Un picadero de madera para carne
(1) Una tinaja para agua
(1) Una máquina de picar carne
(2) Dos coladores para caldo.
(1) Un molinillo para café.
(6) Seis fuentes de latón grandes.
(6) Seis fuentes de latón medianas.
(6) Seis fuentes de latón chicas.
(48) Cuarenta y ocho repasadores de lienzo.

Utiles de rancho
(1) Una cocina modelo mayor Choucíño.
(2) Dos tachos de cincuenta raciones 3 años.
(2) Dos fuentones de latón 3 años.
(2) Dos espumaderas grandes 2 años.
(2) Dos cucharones grandes 2 años.
(2) Dos Trinchantes grandes 2 años.
(8) Ocho tachos de diez raciones para distribuir. 3 años.
(8) Ocho cucharones chicos 2 años.
(8) Ocho trinchantes chicos 2 años.
(2) Dos cuchillas para carniceros 1 año.
(1) Una hacha grande 3 años.
(1) Un cabo para hacha 6 meses.
(1) Un serrucho para huesos 2 años.
(2) Dos tachos hierro para distribución 2 años.
(5) Cinco jarras de 10 litros 2 años.

Libros para un año
(1) Un libro de revista y estados generales.
(1) Un libro de partes diarios.
(1) Un libro de órdenes de la compañía.
(1) Un libro de órdenes de la región.
(1) Un libro diario.
(1) Un libro copiador grande para notas y pedidos.
(1) Un libro de licencias para tropa.
(1) Un libro de altas y bajas del hospital.
(1) Un libro de caja.
(1) Un libro de existencias.
(1) Un libro de matrícula.
(1) Un libro de providencias del Consejo de Administración.
(1) Un libro de caballeria.
(2) Dos biblioratos para boletines militares.

Impresos para un semestre
(60) Sesenta listas de revista encabezamiento.
(120) ciento veinte listas revista continuación.
(600) Seiscientos partes diarios.
(30) Treinta estados generales.
(30) Treinta estados de ganado.
(30) Treinta contratos de filiación
(30) Treinta cédulas de baja.
(10) Diez nombramientos de clases.
(20) Veinte certificados de pago de tropa.
(10) Diez certificados de pago da oficiales.
(30) Treinta planillas de pago.
(50) Cincuenta planillas de movimiento de fondos.
(40) Cuarenta planillas prest de hospitalizados
(10) Treinta planillas prest de presos.
(50) Cincuenta balances de fondos recibidos
(50) Cincuenta actas de rendiciones de cuentas.
(50) Cincuenta planillas de prest.
(50) Cincuenta estados de armamento.
(200) Doscientas cartas partes.
(1) Un talonario partes de enfermo de oficiales. (1 año)
(1) Un talonario de licencias para oficiales. (1 año)
(1) Un talonario listas de licencias y enfermos para oficiales. (1 año)
(50) Cincuenta recibos de habililitados.

Un juego de útiles de zapatero, compuesto de:
(5 años)
(2) Dos cabos de leznas gruesas para zapatero
(2) Dos cabos de leznas finas para zapateros
(2) Dos visagras de madera.
(2) Dos estaquilladores
(2) Dos hormas enchapadas.
(1) Una lamparita para zapatero.
(1) Una lisa sin vivos.
(2) Dos martillos grandes.
(2) Dos martillos chicos.
(2) Dos martillos combos.
(2) Dos patas de hierro.
(2) Dos pinzas
(3) Tres planchas de hierro
(4) Cuatro tenazas
(6) Seis leznas de plantilar
(6) Seis leznas de puntear
(6) Seis leznas de aparar
(6) Seis leznas de clavar

Un juego de útiles de talabartero compuesta de:
(5 años)
(4) Cuatro leznas de talabartero
(4) Cuatro leznas para tientos
(2) Dos cepillos cerda para talabartero
(1) Un compás
(1) Un cuchillo media luna
(1) Un disco de madera para agujerear
(1) Un martillo grande
(1) Un martillo chico
(2) Dos mozetas de madera
(1) Una máquina de descarnar
(1) Una máquina de cortar correas
(1) Un metro metálico
(4) Cuatro paquetes agujas surtidas de 1 al 4
(2) Dos pinceles
(1) Un punzón
(1) Un rayador
(1) Un sacabocados de repuesto
(6) Seis sacabocados de golpes surtidos
(1) Una tenaza
(1) Una tijera

Un juego reglamentario de herrador compuesto de:
(2 años)
(2) Dos cortafierros
(12) Doce desvasadores
(4) Cuatro limas
(2) Dos martillos
(2) Dos punzones
(2) Dos tenazas
(1) Un pujavante
(1) Un raspa escofina
(3) Tres gurvias

Un juego de carpintero compuesto de:
(5 años)
(1) Una azuela
(3) Tres barrenas
(1) Un cepillo para carpintero
(1) Un compás
(1) Un cortafierro
(1) Un escoplo
(1) Una escofina
(2) Dos escuadras
(2) Dos formones de pulgada
(1) Un formón de 1/4 pulgada
(1) Un formón de 1 1/2 pulgada.
(1) Una garlopa.
(1) Un garlopín.
(1) Un guillame de una pulgada.
(2) Dos gramiles.
(1) Una hacha.
(6) Seis limas triangulares.
(1) Un martillo.
(1) Una piedra de afilar.
(1) Un serrucho de hoja.
(1) Un serrucho de costilla.
(1) Un serrucho de punta.
(1) Un taladro.
(1) Una tenaza.
(1) Un destornillador.
(1) Un machimbre de una pulgada.
(1) Un machimbre de 1/2 pulgada.
(1) Un bocel.
(2) Dos mechas taladro
(4) Cuatro barrenas de 2, 4, 6 y 8 líneas.
(4) Cuatro gurvias de 2, 4, 6 y 8 líneas.
(3) Tres escoplos de 2, 4 y 6 líneas.
(1) Una sierra completa de 30 pulgadas.
(1) Una sierra de vuelta de 28 pulgadas.
(1) Un colero.
(1) Un eje para piedra.
(1) Una piedra de aceite.

Por trimestre
(60) Sesenta juegos de herraduras.
(7) Siete kilog. de clavos para las mismas.

Treinta monturas completa compuestas de:
(1) Una armazón de montura 4 años.
(1) Una cabezada 2 años.
(1) Un par de riendas 2 años.
(1) Un par estriberas 2 años.
(2) Dos correones para cinchas 1 año.
(5) Cinco correas grupa 2 años.
(1) Una cincha 2 años.
(1) Un freno 4 años.
(1) Un cabestro de cadena 4 años.
(1) Un cabestro de lonja 1 año.
(1) Un mandil 1 año.
(1) Una matra 2 años.
(1) Un par estribos 4 años.

(80) Ochenta morrales con caballerizas 3 años
(80) » » sin » 1 año
(80) Ochenta morrales redondos de lona con caballeriza 2 años.
(80) » » » » sin caballeriza 1 año.
(80) Ochenta bozales 2 años.
(80) Ochenta mantas para caballos 1 año.
(80) Ochenta pares maletas guarnición 5 años.
(80) Ochenta » » campaña 3 años.
(80) Ochenta peines para crin de cuerno 1 año.
(80) Ochenta » » » » hierro 4 año.

(80) Ochenta rasquetas 1 año.
(80) Ochenta cepillos de paja 3 meses.
(80) Ochenta cepillos de cerda 1 año.
(3) Tres tijeras de tuzar 3 años.
(3) Tres máquinas de pelar, con un juego de 4 peines de repuesto 3 años.
(12) Doce pares zuecos 6 meses.

Equipo para una plaza

(2) Dos toballas 6 meses.
(2) Dos servilletas 6 meses.
(4) Cuatro cuellos 6 meses
(1) Una bolsa de aseo 1 año.
(1) Un jarro enlozado 1 año.
( ) Una caramañola de aluminio 5 años.
(2) Dos platos de latón 1 año
(1) Un tenedor tropa 1 año.
(1) Una cuchara tropa 1 año.
(1) Un cuchillo tropa 1 año.
(2) Dos mantas tropa 2 años.
(2) Dos fundas lienzo, para almohadas 1 año.
(4) Cuatro sábanas de lienzo 1 año.
(1) Un colchón con 6 kilog 400 gramos de lana 10 años.
(1) Una almohada con 1 kilog. 600 gramos de lana 10 años.

Nota: A los colchones y almohadas se les mudará forro cada 3 años. Los cuerpos del Chaco serán provistos de colchonetas y cabezales.

(1) Un forro de colchoneta 2 años.
(1) Un forro cabezal 2 años.
(6) Seis kilog. de paja 1 año.

Uniforme de parada ó paseo para sargento 1º de la guarnición, Campo de Mayo y Liniers.

(1) Un kepis 1 año.
(1) Un penacho de plumas color grancé 3 años.
(1) Una escarapela mostacilla 1 año
(1) Una chaquetilla dormán de tren 1 año.
(1) Un pantalón paño fino 1 año.
(1) Un par botas búfalo y becerro 6 meses.
(1) Un cinturón con cadena 5 años.
(1) Una dragona de diario de oficial 1 año.
(1) Un par insignias para sargento 1º 1 año.
(1) Un capote paño azul gris fino 3 años.
(1) Un par guantes de hilo 1 año.

Nota: La ropa interior para sargentos 1º es igual á la de la tropa.

Uniforme de parada y paseo para tropa

(1) Un kepis 2 años.
(1) Una escarapela metal 2 años.
(1) Un emblema metal 2 años.
(3) Tres números metal 2 años.
(1) Un pompón de caballería 4 años.
(1) Una chaquetilla dormán paño tren 2 años
(1) Un pantalón doble franja 2 años.
(1) Un par guantes tropa de guarnición 1 año.

Uniforme de invierno de diario para tropa con su correspondiente ropa interior—Para una plaza.

(1) Una gorra paño gris caballería 6 meses.
(1) Una blusa paño azul gris invierno caballería 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul gris caballería de cuartel 6 meses.
(1) Una escarapela esmaltada 1 año.
(3) Tres números de metal 1 año.
(1) Un capote paño azul gris caballería 2 años.
(1) Un par botas 3 meses.
(1) Un par zapatillas lona 6 meses.
(1) Una gorra loneta para fagina 1 año.
(1) Una camiseta loneta para fagina 1 año.
(1) Un pantalón loneta para fagina 1 año.
(2) Dos camisetas punto invierno 6 meses.
(2) Dos calzoncillos punto invierno 6 meses.
(4) Cuatro pares medias 6 meses.
(1) Un calzoncillo para baño 2 años.

(1) Un par espuelas 3 años.
(1) Un par correas para espuelas 6 meses.

Nota:—Las compañías destacadas en el territorio del Sud serán provistas de ropa especial igual á la de caballería.

Uniforme de verano para tropa, con su correspondiente ropa interior. Para una plaza.—Para las compañías de la 1ª y 2ª Región.

(1) Una gorra paño azul gris caballería 6 meses.
(1) Una blusa paño azul gris caballería 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul gris caballería de cuartel 6 meses.
(1) Un par botas 3 meses
(1) Un par zapatillas lona 6 meses.
(2) Dos camisas lienzo 6 meses.
(2) Dos calzoncillos lienzo 6 meses.
(4) Cuatro pares de medias 6 meses.

Para las compañías de la 3ª, 4ª y 5ª Región

(1) Una armazón de gorra caballería 6 meses.
(2) Dos fundas bain hilo para ídem 6 meses
(2) Dos blusas brin hilo 6 meses.
(2) Dos pantalones brin hilo 6 meses.
(1) Un par botas; 3 meses.
(1) Un par zapatillas de lona; 6 meses.
(2) Dos camisas de lienzo; 6 meses.
(2) Dos calzoncillos lienzo; 6 meses.
(4) Cuatro pares de medias; 6 meses.

Insignias para las clases de una compañía

(3) Tres pares insignias para sargento de caballería; 1 año.
(3) Tres pares insignias para cabos 1º caballería; 1 año.
(6) Seis pares insignias para cabos caballería; 1 año.

Para una compañia

La ropa para servidumbre, soldados rebajados y conscriptos licenciados, es igual para todas las armas.

Escuela de tiro
(Mayoría)

Un juego de muebles igual al de los cuerpos de infantería y con la duración asignada á ellos.

Cuerpo de guardia

Un juego de muebles igual al de los cuerpos infantería y con la duración asignada á ellos.

Plana Mayor

(24) Veinticuatro faroles completos; 5 años.

Teniendo este instituto fuerzas de artillería é infantería debe corresponderle:

(6) Seis cornetas para banda lisa; 2 años.
(5) Cinco cordones para cornetas artillería, 1 año.
(1) Un cordón para corneta infantería; 1 año.
(2) Dos cajas de guerra completas; 5 años.
(1) Un parche bordonero; 6 meses.
(1) Un parche batidor 6 meses.

Detall

(1) Un juego de muebles igual al de los cuerpos de infantería y con la duración asignada á ellos.

Varios

(1) Un escudo nacional; 5 años.
(1) Un asta bandera; 10 años.
(1) Una bandera nacional con driza; 1 año.
(45) Cuarenta y cinco cepillos de ropa por batería ó compañía 1 año.
(1) Un estuche de útiles de peluquería por batería ó compañía 3 años.

(1) Una bandera de guerra con tahalí, corbata, caja y funda para campaña (Tiempo indeterminado)
(1) Un carro reglamentario de cuatro ruedas tipo Villalonga 10 años.
(3) Tres juegos de arneses para tres caballos con cadenero 3 años.

Nota: Por Boletín Militar Nº 31 (2ª Parte) de fecha 20 de marzo de 1908, estas dos provisiones corresponden al Arsenal Principal de Guerra.

Comedor para gefes y oficiales

(1) Un juego de muebles de comedor para treinta y seis cubiertos, con una duración igual á los de infantería.

Comedor para tropa

(54) Cincuenta y cuatro mesas pino tea de 3 metros de largo 10 años.
(324) Trescientos veinticuatro bancos de pino de tea de 1.50 metro de largo 10 años.
(54) Cincuenta y cuatro manteles de hula de tres metros de largo 2 años.

Nota: Cada mesa para doce hombres, debiendo tener cada mesa seis bancos.

Dormitorios para jefes, 2ºs jefes y capitanes

(1) Un juego muebles de dormitorio igual al de los cuerpos de infantería, con la duración asignada á los mismos.

Dormitorios para dos oficiales (tnnientes y subtenientes

(1) Un juego dormitorio igual al de los cuerpos de infantería, con la duración asignada á ellos.

Dormitorio para tropa

(325) Trescientas veinticinco camas dobles tipo Arsenal ó sean 650 camas sencillas de hierro. (Indeterminada)
(650) Seiscientos cincuenta colchones de lana 10 años.
(650) Seiscientas cincuenta almohadas de lana 10 años.

Servicio de mesa de cuartel para jefes y oficiales.

(3) Tres juegos para doce personas, igual al de los cuerpos de infantería 3 años.

Servicio de mesa de campaña para mesa de oficiales

(2) Dos juegos para doce personas, igual al de los cuerpos de infantería, 5 anos.

Utiles de cocina para jefes y oficiales

(1) Una batería de cocina igual á las de los cuerpos de infantería, 5 años.

(1) Un juego de útiles de carpintero igual al de los cuerpos de artillería, 5 años.

(1) Un juego completo de útiles de herrador igual al de los cuerpos de artillería, 2 años.

(1) Un juego de talabartero completo igual al de los cuerpos de artillería, 5 años.

Utiles de caballada

(190) Ciento noventa juegos de herraduras para caballo, 3 meses.
(20) Veinte kilog. clavos para las mismas, 3 meses.
(174) Ciento setenta y cuatro morrales de lona redondos, con caballeriza, 2 años.
(174) Ciento setenta y cuatro morrales, de lona redondos, sin caballeriza, 1 año.
(174) Ciento setenta y cuatro morrales, con caballeriza, 3 años.
(174) Ciento setenta y cuatro morrales, sin caballeriza, 1 año.

(174) Ciento setenta y cuatro bozales, 2 años.
(174) Ciento setenta y cuatro mantas para caballo, 1 año.
(174) Ciento setenta y cuatro pares maletas guarnición, 5 años.
(174) Ciento setenta y cuatro maletas campaña, 3 años.
(174) Ciento setenta y cuatro peines para crin de cuerno, 3 años.
(174) Ciento setenta y cuatro peines para crin de metal, 4 años.
(174) Ciento setenta y cuatro rasquetas, 1 año.
(174) Ciento setenta y cuatro cepillos de paja, 3 meses.
(174) Ciento setenta y cuatro cepillos de cerda, 1 año.
(12) Doce tijeras de tuzar, 3 años.

Utiles de rancho para la tropa de este instituto

(5) Cinco cocinas mixtas de cuartel y campaña modelo reglamentario:
(10) Diez tachos de cincuenta raciones 3 años.
(10) Diez fuentones de latón 1 año.
(10) Diez espumaderas grandes 2 años.
(10) Diez cucharones grandes 2 años.
(10) Diez trinchantes grandes 2 años.
(50) Cincuenta tachos de diez raciones para distribuir 3 años.
(50) Cincuenta cucharones chicos 2 años.
(50) Cincuenta trinchantes chicos 2 años.
(4) Cuatro cuchillas para carnicero 1 año.
(3 Tres hachas grandes 3 años.
(3) Tres cabos para las mismas 6 meses.
(3) Tres serruchos para hueso 2 años.
(25) Veinticinco jarras enlozadas de diez litros 1 año.

Libros para un año

(1) Un libro de revista y estados generales.
(1) Un libro partes diarios generales.
(1) Un libro de partes diarios para elevar.
(1) Un libro de órdenes del cuerpo.
(1) Un libro de órdenes de la región.
(1) Un libro de diario.
(1) Un libro copiador grande para notas y pedidos.
(1) Un libro de licencias para tropa.
(1) Un libro de altas y bajas de hospital.
(1) Un libro de caja.
(1) Un libro de existencias.
(1) Un libro de matrícula.
(1) Un libro providencias del consejo de Administración.

Impresos para seis meses

(300) Trescientas listas de revista encabezamiento.
(600) Seiscientas listas de revista continuación.
(30) Treinta estados generales.
(30) Treinta estados de ganado.
(100) Cien contratos de filiaciones.
(100) Cien cédulas de baja.
(30) Treinta nombramientos de clases.
(50) Cincuenta certificados pago de tropa.
(50) Cincuenta certificados pago de oficiales.
(30) Treinta planillas de pago.
(50) Cincuenta planillas movimiento de fondos.
(40) Cuarenta planillas prest de hospitalizados.
(30) Treinta planillas prest de los presos.
(50) Cincuenta balances de fondos recibidos.
(50) Cincuenta actas de rendición de cuentas.
(50) Cincuenta planillas de prest.
(30) Treinta estados de armamento de infantería.
(30) Treinta estados de armamento de artillería.
(30) Treinta estados de armamento de artillería de sitio.
(30) Treinta estados de armamento de artillería (obús).
(500) Quinientas cartas partes.
(200) Doscientos recibos de habilitado.
(1) Un talonario de partes de enfermo de oficiales.
(1) Un talonario de licencias de oficiales.
(1) Un talonario listas de licencias y partes de enfermo de oficiales.

(12) Doce máquinas de pelar con un juego de cuatro peines de repuestos. 3 años.
(12) Doce pares zuecos para batería 6 meses.

Monturas

(1) Una montura de pelotón 4 años.
Cada montura se compone de:
(1) Un armazón de montura 4 años.
(1) Una cabezada 2 años.
(1) Una cabezada de filete de montar 2 años.
(1) Un par riendas 2 años.
(1) Un par riendas para filete 2 años.
(1) Un par de estriberas 2 años.
(2) Dos correones para cinchas 1 año.
(5) Cinco correas para grupa 2 años.
(1) Una cincha 2 años.
(1) Un freno 4 años.
(1) Un filete 4 años.
(1) Un cabestro de lonja 4 años.
(1) Un cabestro de cadena 4 año.
(1) Un mandil 4 años.
(1) Una matra 2 años.
(1) Un par estribos 4 años.

Los uniformes para asistentes y obreros es igual para todas las unidades de ejército y su duración la misma.

El uniforme para rebajados y conscriptos licenciados es igual al de los cuerpos.

Vestuario y equipo para la tropa

La tropa de la sección de infantería llevará el mismo vestuario y equipo en las dos estaciones, que los del soldado de los cuerpos de su arma, teniendo asignado el mismo tiempo de duración; el uniforme de parada: igual. La única diferencia que existe es en el número del cuerpo, llevando los de este Instituto el emblema correspondiente, en lugar de aquél.

La sección de artillería llevará, igualmente, en las dos estaciones el mismo vestuario y el uniforme de parada que los cuerpos de artillería montada, con la diferencia siguiente:
Sección artillería á caballo aplicación en el cuello de las blusas ó chaquetillas color blanco ámbar.
Sección artillería ametralladoras: aplicación en el cuello de las blusas ó chaquetillas color verde botel'a.
Sección artillería de sitio: aplicación en el cuello de las chaquetillas ó blusas color amarillo oro.

A los sargentos 1ros. les corresponde el uniforme de paño fino, igual á los sargentos 1rs. de los cuerpos de artillería é infantería.
Las insignias que les corresponde son:
(10) Diez sargentos artillería (pares).
(11) Once cabos 1os artillería (pares.)
(16) Diez y seis cabos artillería (pares).
(7) Siete sargentos infantería (pares).
(8) Ocho cabos 1os infantería. (pares)
(14) Catorce cabos infantería.
Cada par de insignias tiene de duración un año.

ESCUELA DE CLASES

Mayoría

Un juego de muebles igual á los de los cuerpos de infantería con la misma duración.

Cuerpo de guardia

Un juego de muebles igual al de los cuerpos de infantería, con la misma duración.

Plana Mayor

(6) Seis cornetas para banda lisa.
(6) Seis cordones para cornetas de infantería
(6) Seis cajas de guerra completas.
(6) Seis parches bordoneros.
(6) Seis parches batidores.
Con una duración igual á los de los cuerpos de infantería, caballería, artillería é ingenieros.

(24) Veinticuatro faroles completos.

Para el Detall

(3) Tres mesas pino de tea de 1.50 metro de largo por 1.10 con dos cajones cada una.
(6) Seis sillas pino tea y esterilla.
(2) Dos bibliotecas.

Varios

(1) Un escudo nacional 5 años.
(1) Un asta bandera 10 años.
(1) Una bandera nacional con driza 1 año.

Infantería

(30) Treinta cepillos de ropa.
(2) Dos estuches juegos de peluquero.

Caballería

(15) Quince cepillos de ropa.
(15) Quince cepillos de betún.
(15) Quince cepillos de lustre.
(1 Un estuche útiles de peluquero.

Artillería

(15) Quince cepillos ropa.
(1) Un estuche útiles de peluquero.

Ingenieros

(15) Quince cepillos ropa.
(1) Un estuche útiles de peluquero.

(1) Un carro reglamentario de 4 ruedas, tipo Villalonga.
(1) Un juego de arneses para 3 caballos, incluso el cadenero.

Tienen asignada la misma duración que los que se proveen á los cuerpos.

(1) Una bandera de guerra con tahalí, corbata, caja y funda para campaña (indeterminada).

Comedor para jefes y oficiales

(1) Un juego muebles de comedor para 36 cubiertos, igual al de los cuerpos de infantería y caballería, con la misma duración.

Comedor para tropa

(37) Treinta y siete mesas pino tea de 3 metros de largo.
(216) Doscientos diez y seis bancos pino tea de 1,50 metros de largo.
(37) Treinta y siete manteles de hule de 3 metros de largo.
(2) Dos aparadores chicos.
Nota:—Tienen asignada la misma duración que los que se proveen á los cuerpos.

Dormitorios para jefe; 2º jefe y capitanes

(1) Un juego muebles á cada uno, igual á los de los cuerpos con la misma duración.

Dormitorio para oficiales (tenientes y subtenientes)

(1) Un juego muebles á cada uno, igual á los de los cuerpos, con la misma duración.

Dormitorios para clases

(220) Doscientas veinte camas dobles ó 440 camas simples tipo Arsenal, (Sin tiempo).
(440) Cuatrocientos cuarenta colchones de lana, 10 años.
(440) Cuatrocientos cuarenta almohadas de lana, 10 años.

Servicio de mesa para jefes y oficiales

(3) Tres juegos de servicio de mesa de cuartel, igual á los que se proveen á los cuerpos, con la misma duración.

Servicio de mesa para jefes y oficiales (de campaña)

(2) Dos juegos de servicio de mesa de campaña, igual á los que se proveen á los cuerpos, con la misma duración.

Batería de cocina para jefes y oficiales

(1) Un juego igual á los que se proveen á los cuerpos, con la misma duración.

Utiles de rancho

(6) Seis cocinas de hierro reglamentarias ó 9 tachos de 50 raciones.
(9) Nueve fuentones latón.
(9) Nueve espumaderas grandes.
(9) Nueve cucharones grandes.
(9) Nueve trinchantes grandes.
(44) Cuarenta y cuatro tachos de 10 raciones para distribuir.
(44) Cuarenta y cuatro fuentones latón para distribuir.
(44) Cuarenta y cuatro cucharones chicos.
(44) Cuarenta y cuatro espumaderas chicas.
(44) Cuarenta y cuatro trinchantes chicos.
(4) Cuatro cuchillas de carnicero.
(3) Tres hachas grandes con cabo.
(3) Tres cabos para las mismas.
(3) Tres serruchos para huesos.
(25) Veinticinco jarras enlozadas de 10 litros.

Con la misma duración que los que se proveen á los cuerpos.

Libros para un año

Los mismos que se proveen á los cuerpos de Infantería.

Impresos por semestre

Los mismos que se proveen á los cuerpos de Infantería.

(1) Un juego útiles de zapatero.
(1) Un juego útiles de talabartero.
(1) Un juego útiles de herrador.
(1) Un juego útiles de carpintero.

(220) Doscientos veinte juegos herraduras para caballo.
(23) Veintitrés kilog. de clavos para las mismas.

Sección caballería

(108) Ciento ocho monturas de tropa, iguales á las que se proveen á los cuerpos de caballería, con la misma duración.

Sección artillería

(6) Seis monturas de pelotón, iguales á las que se proveen á los cuerpos de artillería, con la misma duración.

(200) Doscientos morrales.
(200) Doscientos bozales.
(200) Doscientas mantas para caballos.
(200) Doscientos pares de maletas.
(200) Doscientos peines para crin.
(200) Doscientas rasquetas para caballos.
(200) Doscientos cepillos de paja para caballos.
(200) Doscientos cepillos de cerda para caballos.

(8) Ocho tijeras de tuzar.
(8) Ocho máquinas de pelar con un juego de 4 peines de repuesto.

(12) Doce pares de zuecos para cada una de las secciones de caballería y artillería.

Equipo para una plaza

Llevará cada plaza el equipo que se provee á la tropa de las armas de infantería, caballería artillería, é ingenieros, según el arma é que pertenezcan, con la misma dura-ción.

Uniformes de sargento 1º

Llevarán el mismo uniforme de los sargentos 1os. de los cuerpos de la Capital, Campo de Mayo y Liniers, según el arma á que pertenezcan, con excepción del número, en cambio del cual llevarán el emblema de la Escuela de Clases.

Uniforme de parada para tropa

Llevará la tropa el mismo uniforme de los cuerpos de la guarnición del Campo de Mayo y Liniers, según el arma que corresponda, con excepción del número que será reemplazado por el emblema de la Escuela de Clases.

El uniforme de diario para tropa durante las estaciones de invierno y verano, será igual al de las tropas de la 1a y 2a Región Militar, que se provean en cada estación, de acuerdo con el arma á que pertenezcan, con excepción del número reemplazado por el emblema correspondiente.

Para asistentes y obreros

El vestuario para asistentes y obreros será igual al que se provee en los cuerpos, tanto para la estación de invierno como para la del verano.

ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES

Uniforme de parada y de paseo por alumno

(1) Una gorra paño azul gris 2 años.
(1) Una escarapela esmaltada 2 años.
(1) Una chaquetilla paño azul gris 2 años.
(1) Un pantalón paño azul gris 2 años.
(1) Un par polainas para armas á pie 2 años.
(1) Un par guantes de tropa blancos 1 año.
(1) Un emblema metal Operarios Militares (grabado) 2 años.

Uniforme de invierno de diario por alumno

(1) Una gorra paño azul gris 6 meses.
(1) Una blusa garibaldina paño azul gris 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul gris 6 meses
(1) Una escarapela esmaltada 1 año.
(1) Un capote paño azul gris 2 años.
(1) Un emblema metal 1 año.
(1) Un par borceguíes 3 meses.
(1) Un par zapatillas lona 6 meses.
(2) Dos camisetas punto invierno 6 meses.
(2) Dos calzoncillos punto invierno 6 meses.
(4) Cuatro pares de medias 6 meses.

Uniforme para verano de diario por alumno

(1) Una armazón de gorra 6 meses.
(2) Dos fundas brin azul para idem 6 meses.
(2) Dos blusas brin azul 6 meses.
(2) Dos pantalones brin azul 6 meses.
(1) Un par borceguíes 3 meses.
(2) Dos camisas de lienzo 6 meses.
(2) Dos calzoncillos de lienzo 6 meses
(4) Cuatro pares de medias 6 meses
(1) Un par zapatilla 6 meses
(1) Un calzoncillo de baño 2 años
(2) Dos delantales brin azul 1 año

Equipo por alumno

(10) Diez cuellos 1 año
(2) Dos servilletas 6 meses
(4) Cuatro toallas 1 año
(1) Un peine 1 año
(1) Un cepillo de ropa 1 año
(2) Dos cepillos para dientes 1 año
(12) Doce pancitos de jabón 1 año
(1) Un cepillo de lustre 1 año
(1) Un cepillo de betún 1 año
(1) Un colchón lana 10 años
(1) Una almohada lana 10 años
(1) Una colcha algodón 3 años
(4) Cuatro sábanas 1 año
(2) Dos fundas para almohadas 1 año
(2) Dos mantas tropa 2 años

(1) Un plato sopero hierro enlozado 1 año
(2) Dos platos playos hierro enlozado 1 año
(1) Un plato de postre hierro enlozado 1 año
(1) Un jarro de hierro enlozado 1 año
(1) Un vaso 1 año
(1) Un cuchillo tropa 1 año
(1) Un tenedor tropa 1 año
(1) Una cuchara tropa 1 año
(1) Una cucharita para café 1 año

Utiles de comedor para la escuela

(12) Doce soperas hierro enlozado 5 años
(12) Doce cucharones chicos hierro enlozado 5 años
(12) Doce fuentes hondas hierro enlozado 6 años
(12) Doce fuentes playas hierro enlozado 5 años
(4) Cuatro cafeteras grandes hierro enlozado 5 años
(12) Doce jarras para agua hierro enlozado 5 años
(30) Treinta saleros 5 años
(12) Doce manteles de hule blanco de cinco metros 5 años
(100) Cien repasadores para platos 5 años

Utiles de rancho para la escuela

(1) Una cocina modelo mayor Chouciño 3 años
(4) Cuatro tachos de 25 raciones 2 años
(4) Cuatro espumaderas grandes 2 años
(4) Cuatro cacerolas grandes 2 años
(4) Cuatro trinchantes grandes 2 años
(2) Dos serruchos para huesos 2 años
(1) Una máquina para picar carne 3 años.
(1) Un molinillo para café 3 años.
(1) Una máquina para tostar café 5 años.
(2) Dos hachas grandes 5 años.
(2) Dos cabos para las mismas 1 año.
(2) Dos hachas chicas 5 años.
(4) Cuatro cuchillas de carnicero 3 años.
(2) Dos chairas de acero 5 años.
(8) Ocho fuentones de latón 1 año.

Varios

(20) Veinte repasadores de pisos 1 año.
(50) Cincuenta escobas de seis hilos 2 años.
(25) Veinticinco escobas de plazábal 2 años.

COLEGIO MILITAR

Uniforme de parada y paseo por alumno

(1) Un dormán paño azul fino 2 años.
(1) Un pantalón paño azul fino derecho 2 años.
(1) Un pantalón paño azul fino montar 2 años.
(1) Un capote paño azul fino 3 años.
(1) Un kepis 1 año.
(1) Un par guantes hilo fino parada 1 año.
(2) Dos pares guantes gamuza gris 1 año.
(1) Un par de botas chantilly para parada sección de caballería y artillería 2 años.
(1) Un par de espuelas de oficial (cab. y art.) 2 años.
(2) Dos pares de botines enterizos de becerro 1 año.
(1) Un par espolines para tacos 1 año.

Uniforme de cuartel

(1) Una gorra azul gris 6 meses.
(1) Una blusa garibaldina paño tropa 6 meses.
(1) Un pantalón paño tropa 6 meses.
(2) Dos blusas garibaldinas de brin 6 meses.
(2) Dos pantalones de brin 6 meses.
(1) Una armazón de gorra 6 meses
(2) Dos fundas brin hilo 6 meses.
(1) Un capote paño tropa 2 años.
(4) Cuatro pares de botines prusianos de becerro 1 año.
(1) Un par polainas largas de cuero 1 año.
(2) Dos pares de alpargatas de gimnasia y esgrima 6 meses.
(6) Seis camisas de medio hilo 1 año.
(10) Diez cuellos militares 1 año,
(3) Tres calzoncillos medio hilo para verano 6 meses.
(3) Tres calzoncillos punto de lana para invierno 6 meses.
(4) Cuatro camisetas punto de algodón verano 6 meses.
(4) Cuatro camisetas punto de lana invierno 6 meses.
(6) Seis pañuelos de hilo blanco 1 año.
(6) Seis pares de medias algodón verano 6 meses.
(6) Seis pares de medias lana invierno 6 meses.
(1) Un cepillo para cabeza 3 años.
(1) Un cepillo de ropa 3 años.
(4) Cuatro cepillos dientes 1 año.

(1) Un cepillo de lustre 1 año.
(1) Un cepillo de betún 6 meses.
(4) Cuatro toallas algodón 1 año.

Ropa de cama

(6) Seis sábanas de uso doméstico 2 años.
(6) Seis fundas bramante para almohada 2 años.
(1) Una colcha blanca estampada 6 años.
(2) Dos frezadas lana. 7 años,
(1) Un colchón de lana (indeterminado).
(2) Dos almohadas de lana (»)
Nota:—Al colchón y almohadas se le mudará forro cada cinco años.
Otra: El servicio de mesa y la batería de cocina serán igual á los que se provea al ejército, con una duración de cinco años y en concepto á la fuerza efectiva. Las roturas ó pérdidas se repondrán por el establecimiento dentro del término que deben durar. El mobiliario se proveerá por orden del Ministerio.

Impresos para seis meses

(200) Doscientas listas de revista encabezamiento.
(200) Doscientas listas de revista continuación.
(30) Treinta estados de ganado.
(30) Treinta estados generales.
(400) Cuatrocientos partes diarios generales
(30) Treinta certificados pago de tropa.
(30) Treinta certificados pago de oficiales.
(50) Cincuenta recibos de prest.
(20) Veinte planillas de pago.
(30) Treinta planillas de depósito del importe del prest.
(30) Treinta planillas devolución del importe del prest.
(50) Cincuenta planillas movimientos de fondos
(40) Cuarenta planillas prest de hospitalizados.
(30) Treinta planillas prest de los presos.
(50) Cincuenta balances de fondos recibidos.
(50) Cincuenta actas de rendiciones de cuenta.
(50) Cincuenta planillas de prest,
(30) Treita estados de armamento de infantería.
(30) Treinta estados de armamento de caballería.
(30) Treinta estados de armamento de artillería.
(30) Treinta estados de armamento de obús.
(2000) Dos mil cartas partes.
(200) Doscientos recibos de habilitado.

Libros para un año

(1) Un libro de partes diarios.
(1) Un libro de revista y estados generales
(2) Dos biblioratos para Boletín Militar.
(1) Un libro de órdenes de cuerpo.
(1) Un libro de matrícula.
(1) Un libro copiador para notas y pedidos.
(1) Un libro de existencias.
(1) Un libro de caja.
(1) Un libro de altas y bajas del hospital
(1) Un libro de providencias del Consejo de Administración.
(1) Un talonario para licencias de oficiales
(1) Un talonario partes de enfermo para oficiales.
(1) Un talonario listas de licencias y partes de enfermo de oficiales.

Uniforme para tropa, ordenanzas, artesanos y obreros

La tropa adscripta á este establecimiento llevará en las dos estaciones el uniforme, ropa interior y calzado igual al de los cuerpos de artillería montada, con excepción de los emblemas que serán los que pertenezcan al Instituto, teniendo las prendas la misma duración que la de los cuerpos del arma mencionada.
Deberá proveerse tambien cuatro cornetas con cordones de artillería y cuatro cajas de guerra, con igual tiempo de duración que los demás cuerpos.

Para los ordenanzas—Invierno

(1) Una gorra paño azul oscuro con bordados, 6 meses.
(1) Un saco paño azul oscuro con bordados, 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul oscuro, 6 meses,
(1) Un sobretodo paño azul oscuro con bordados, 2 años.

Verano

(1) Una armazón de gorra con bordados 6 meses.
(2) Dos fundas brin de hilo para la misma 6 meses.
(2) Dos sacos brin de hilo, 6 meses.
(2) Dos pantalones brin de hilo, 6 meses.

Para artesanos, obreros y servidumbre—Invierno

(1) Una gorra paño azul servidumbre, 6 meses.
(1) Un saco paño azul gris servidumbre, 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul servidumbre, 6 meses.
(1) Un sobretodo paño azul gris servidumbre. 2 años.
(1) Un par de borceguíes 3 meses.

Verano

(1) Una armazón de gorra servidumbre, 6 meses.
(2) Dos fundas brin de hilo para las mismas 6 meses.
(2) Dos sacos brin hilo servidumbre, 6 meses.
(2) Dos pantalones brin hilo servidumbre, 6 meses.
(1) Un par de borceguíes 3 meses.

Nota: Los artesanos llevarán su correspondiente insignia y se proveerá de acuerdo con el número que tenga el establecimiento, con una duración de 6 meses cada par.

ESCUELA DE CABALLERÍA

Mayoria

(1) Un juego de muebles igual al de los cuerpos de caballería, con la misma duración.

Cuerpo de guardia

(1) Un juego de muebles igual al de los cuerpos de caballería, con la misma duración.

Plana Mayor

(24) Veinticuatro faroles completos 5 años.

Para el detall

(1) Un juego muebles igual al de los cuerpos de caballería, con la misma duración.

Varios

(1) Un escudo nacional 5 años.
(1) Un asta bandera 10 años.
(1) Una bandera nacional con driza 1 año.

(15) Quince cepillos de betún 1 año.
(15) Quince cepillos de lustre 1 año.
(15) Quince cepillos de ropa 1 año.

(1) Un carro de cuatro ruedas tipo «Villalonga» 10 años.
(1) Un juego de arneses para tres caballos incluso el cadenero 3 años.

Comedor para jefes y oficiales

(1) Un juego de muebles de comedor para 36 cubiertos, igual al de los cuerpos de caballería, con la misma duración.

Comedor de tropa

(8) Ocho mesas pino tea de 3 metros de largo 10 años,
(48) Cuarenta y ocho bancos pino tea de 1 m. 50 de largo 10 años.
(8) Ocho manteles de hule de tres metros de largo 1 año.

(1) Un aparador chico 10 años.

Dormitorios para jefes, 2os jefes y capitanes

A cada uno, un juego de muebles igual al de los jefes y capitanes de los cuerpos, con la misma duración.

Para cada dos oficiales (tenientes y subtenientes)

A cada dos oficiales, un juego de muebles igual al de los cuerpos, con la misma duración.

Dormitorio de tropa

(47) Cuarenta y siete camas de hierro dobles ó 94 sencillas tipo Arsenal de Guerra, sin tiempo.
(94) Noventa y cuatro colchones de lana 10 años.
(94) Noventa y cuatro almohadas, 10 años.
Nota: Cada tres años se mudará el forro de los colchones y almohadas.

Servicio de mesa de cuartel

(3) Tres juegos de doce cubiertos igual á los que se provee á los cuerpos de caballería, con la misma duración.

Servicio de mesa de campaña

(2) Dos juegos de mesa para doce cubiertos igual al de los cuerpos de caballería, con la misma duración.

Utiles de cocina para jefes y oficiales

Una batería de cocina, igual á la de los cuerpos de caballería, con la misma duración.

Utiles de rancho

(2) Dos cocinas de hierro reglamentarias ó dos tachos de cincuenta raciones.
(2) Dos fuentones de latón.
(2) Dos espumaderas grandes.
(2) Dos trinchantes grandes.
(10) Diez tachos de 10 raciones para distribuir.
(10) Diez cucharones chicos.
(10) Diez espumaderas chicas.
(10) Diez trinchantes chicos.
(10) Diez fuentones para distribuir.
(1) Una hacha grande con cabo.
(1) Un serrucho para huesos.
(5) Cinco jarras enlozadas de diez litros.
Nota: Todos estos útiles tienen asignada la misma duración que los de los cuerpos de caballería.

Libros para un año

(1) Un juego de libros, igual al de los cuerpos de caballería.

Impresos para un semestre

200 listas revista encabezamiento.
200 listas revistas continuación.
600 partes diarios.
30 estados generales.
30 estados de ganado.
30 contratos filiación.
30 cédulas de baja.
30 nombramientos de clases.
30 certificados pago de tropa.
30 certificados pago de oficiales.
30 planillas de pago.
30 planillas movimiento de fondos.
30 planillas prest. de hospitalizados.
30 planillas prest. de los presos.
30 balances de fondos recibidos.
30 actas de rendiciones de cuenta.
30 planillas de prest.
30 estados de armamento.
2000 cartas partes.
200 recibos de habilitados.
1 talonario partes de enfermo de oficiales.
1 talonario de licencias de oficiales.
1 talonario listas de licencias y partes de enfermo de oficiales.
(1) Un juego de útiles de zapatero.
(1) Un juego de útiles de herrador.
(1) Un juego de útiles de talabartero.
Nota:—Todos con la misma duración que la asignada á los cuerpos de caballería.

Por trimestre.

(154) Ciento cincuenta y cuatro juegos herraduras para caballos.

(17) Diez y siete kilog. de clavos para las mismas.

Monturas y útiles de caballada

(93) Noventa y tres montura de tropa.
(140) Ciento cuarenta morrales.
(140) Ciento cuarenta bozales.
(140) Ciento cuarenta mantas para caballos
(1) Ciento cuarenta pares de maletas.
(140) Ciento cuarenta peines para crin.
(140) Ciento cuarenta rasquetas.
(140) Ciento cuarenta cepillos de paja.
(140) Ciento cuarenta cepillos de cerda.
(4) Cuatro tijeras de tuzar con un juego de 4 peines de repuesto.

Nota: Estos útiles tienen asigeada la misma duración que las de los cuerpos de caballería.

(93) Noventa y tres pares de zuecos 6 meses.

Equipo por plaza

Llevará la tropa el mismo equipo que la de los cuerpos de caballería, con la misma duración; debiendo provéersele un traje de fagina por plaza.

Uniforme para sargentos 1ros

Llevarán el mismo uniforme que los sargentos 1os de caballería de los cuerpos de la guarnición y Campo de Mayo, con excepción del número, que será reemplazado por el embiema de la Escuela de Caballería, con la misma duración.

Uniformes de parada y de diario para tropa

Usará el mismo uniforme que el de los cuerpos de caballería de la 1a y 2a Región, con excepción del número, que será reemplazado por el emblema de la Escuela de Caballería.

Vestuario de servidumbre

Será igual al que se provea á los cuepos del ejército en las dos estaciones.

COMPAÑÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CAMILLEROS

Tendrá igual número de muebles y demás enseres que las compañías del tren, con excepción del vestuario y equipo que será el que corresponde al arma de infantería.

COMPAÑÍA DE DISCIPLINA

Llevará el mismo que las anteriores, debiendo proveerse por cada encausado que tenga lo siguiente:

(1) Una cama de hierro tipo Arsenal (indeterminada).
(1) Un colchón de lana 10 años.
(1) Una almohada 10 años.
(2) Dos fundas de lienzo 1 año.
(4) Cuatro sábanas 1 año.
(2) Dos mantas para tropa 2 años.
(2) Dos toallas para tropa 6 meses.
(2) Dos servilletas 6 meses.
(1) Una bolsa de aseo 1 año.
(1) Un jarro enlozado 1 año.
(2) Dos platos latón 1 año.
(1) Un tenedor tropa 1 año.
(1) Un cuchillo tropa 1 año.
(1) Una cuchara tropa un año.
(1) Una caramañola de aluminio 5 años.

Uniforme especial para penados

(1) Una gorra paño natural 6 meses.
(1) Una blusa derecha paño natural 6 meses.
(1) Un pantalón paño natural 6 meses.
(1) Un par borceguíes 3 meses.

Nota La ropa de los penados será igual en las dos estaciones, no estando aún reglamentada su provisión, como tampoco que capote debe llevar. La ropa interior será igual á la de los cuerpos.

CAMPAÑÍA OBRERA TOPOGRÁFICA

Tendrá igual número de muebles y enseres que una compañía de tren con excepción del vestuario y equipo, que será igual al de los ingenieros, con la única diferencia que en lugar de llevar borceguíes tendrá botas largas y con espuelas.

COMPAÑÍA DE CICLISTAS Y ARCHIVISTAS

Uniforme de invierno

(1) Una gorra paño azul oscuro archivistas 6 meses.
(1) Una blusa 6 meses.
(1) Un pantalón 6 meses.
(3) Tres insignias de metal 1 año.
(1) Un capote paño azul oscuro archivistas 2 años.
(1) Un par botines enterizos de becerro tipo archivistas 6 meses.
(1) Un par polainas vaqueta 1 año.
(2) Dos camisetas punto invierno 6 meses.
(2) Dos calzoncillos íd 6 meses.
(4) Cuatro pares medias 6 meses.
(1) Una escarapela mostacilla 1 año.

Uniforme de verano

(1) Una gorra paño azul obscuro archivistas 6 meses.
(1) Una blusa 6 meses.
(1) Un pantalón 6 meses.
(1) Un par de botines enterizos de becerro tipo archivistas 6 meses.
(2) Dos camisas lienzo 6 meses.
(2) Dos calzoncillos lienzo 6 meses.
(4) Cuatro pares de medias 6 meses.
(1) Una escarapela mostacilla 1 año.

Nota: A esta compañía no se le ha provisto de muebles ni equipo, por cuanto la tropa no presta los servicios en cuarteles, como los demás.

Otra.—El uniforme de parada es el mismo que el de diario, cuando esté en formación.

UNIFORME PARA EL PERSONAL CIVIL

Para los ordenanzas del Sr. Ministro de Guerra Invierno y verano

(1) Una gorra paño azul oscuro fino con bordados 6 meses.
(1) Una levita paño azul oscuro fino con bordados 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul oscuro fino 6 meses.
(1) Un sobretodo paño azul oscuro fino 2 años
(1) Un par de botines enterizos de becerro 6 meses.

Para los ordenanzas del Ministerio de Guerra, Administración Central, Gabinete Militar, Consejos de Guerra, Hospital Militar, Comandancias en jefe, Intendencia de Guerra é Inspecciones del ejército.

Invierno

(1) Una gorra paño azul oscuro con bordados, 6 meses.
(1) Un saco paño azul oscuro con bordados 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul oscuro, 6 meses.
(1) Un sobretodo paño azul oscuro, 2 años.

Verano

(1) Una armazón de gorra con bordados, 6 meses.
(2) Dos fundas brin hilo para ídem, 6 meses.
(2) Dos sacos brin hilo con bordados, 6 meses.
(2) Dos pantalones brin hilo, 6 meses.

Nota.—A los ordenanzas del Ministerio de Guerra se ha provisto de calzado por orden del mismo, no correspondiendo á los demás esta provisión, como tampoco la de ropa interior.

Otra.—A los ordenanzas de la Intendencia de Guerra se ha provisto de ropa interior y calzado en las dos estaciones, no estando reglamentada esta previsión.

Otra.—A los ordenanzas de los distritos de reclutamiento y movilización correspoda proveer

Invierno

(1) Una gorra paño azul gris servidumbre 6 meses
(1) Un saco paño azul gris servidumbre 6 meses
(1) Un pantalón paño azul gris servidumbre 6 meses
(1) Un capote paño azul gris servidumbre 2 años

Verano

(1) Una armazón de gorra servidumbre 6 meses
(2) Dos fundas brin hilo para las mismas 6 meses
(2) Dos sacos brin hilo servidumbre 6 meses
(2) Dos pantalones brin hilo servidumbre 6 meses

ENFERMERÍA

Para todos los cuerpos

(15) Quince camas de hierro con colchón elástico 10 años.
(15) Quince colchones de lana 5 años.
(15) Quince almohadas de lana 5 años.
(2) Dos armarios pino de tea 10 años.
(15) Quince sillas de madera 5 años.
(1) Una bañadera de cuerpo entero 5 años.
(3) Tres Laboratorios trípode de hierro 5 años.
(15) Quince palanganas enlozadas 5 años.
(15) Quince perchas de dos ganchos 10 años.
(1) Una mesa de pino de tea 10 años
(15) Quince mesas de noche de pino 10 años.
(3) Tres baños de pie 5 años.
(15) Quince bacinillas enlozadas 5 años.
(45) Cuarenta y cinco fundas 1 año.
(45) Cuarenta y cinco pares sábanas 1 año.
(6) Seis pavas enlozadas surtidas 2 años.

HOSPITAL MILITAR

Sala de jefes y oficiales—(Por cama)

(8) Ocho sábanas 2 años.
(12) Doce fundas 2 años.
(12) Doce toallas 2 años.
(1) Un colchón de lana (desinfectarse y renovar tela cada dos años).
(2) Dos almohadas (desinfectarse y renovar tela cada dos años) 2 años
(2) Dos frazadas de lana 2 años
(1) Una colcha blanca estampada 2 años
(1) Una bacinilla 2 años
(1) Una salivera 2 años

Salas de tropa—(Por cama)

(6) Seis sábanas 2 años
(6) Seis fundas 2 años
(6) Seis toallas de algodón 2 años
(1) Un colchón de lana (desinfectado y cambiar tela cada dos años)
(1) Una almohada lana (desinfectada y cambiar tela cada dos años)
(2) Dos mantas tropa 2 años
(2) Dos calzoncillos lienzo 1 año
(2) Dos camisas lienzo 1 año.
(1) Un jarro enlozado 1 año
(2) Dos platos enlozados 1 año
(1) Un cuchillo de mesa 1 año
(1) Un tenedor 1 año
(1) Una bacinilla enlozada 2 años
(1) Una salivera enlozada 2 años

Por sala

(6) Seis delantales de brin con mangas, 1 año.
(12) Doce lienzos repasadores, 1 año.
(12) Doce paños ocultar, 1 año.
(12) Doce jarros enlozados para agua, 2 años.

Departamento de máquinas

(1) Un cajón valvolina motor A, 1 mes.
(1) Un cajón valvolina cilindro A, A 1 mese.
(1) Un cajón valvolina mediano D, 1 mes.
(20) Veinte kilog. estopa, 1 mes.
(10) Diez hojas de tela esmeril Nº 1, 1 mes

Nota: El mobiliario y la vajilla de comedor se proveerán por orden del Ministerio de Guerra. Cada dos años los colchones y las almohadas serán devueltas á la Intendencia para la renovación de los forros y el lavado de lana.

Para el personal de servicio—Ordenazas

Invierno:

(1) Una gorra paño azul oscura con bordados 6 meses.
(1) Un saco paño azul oscuro con bordados, 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul oscuro, 6 meses.
(1) Un sobretodo paño azul oscuro, 2 años.

Verano.

(1) Un armazón de gorra con bordados 6 meses.
(2) Dos fundas brin hilo para ídem 6 meses.
(2) Dos sacos brin hilo 6 meses.
(2) Dos pantalones brin hilo 6 meses.

Para enfermeros de 1ª y 2ª clase

Invierno.

(1) Una gorra paño azul gris infantería 6 meses.
(1) Una blusa paño azul gris invierno infantería 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul gris infantería de cuartel 6 meses.
(1) Un capote paño azul gris infantería 2 años.
(1) Un emblema metal de sanidad 1 año.
(2) Dos camisetas punto invierno 6 meses.
(2) Dos calzoncillos punto invierno 6 meses.
(3) Tres pares de medias 6 meses.
(1) Un par borceguíes 3 meses.

Verano.

(1) Una gorra paño azul gris infantería 6 meses.
(1) Una blusa paño azul gris infantería 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul gris infantería de cuartel 6 meses.
(2) Dos camisetas de lienzo 6 meses.
(2) Dos calzoncillos de lienzo 6 meses.
(3) Tres pares de medias 6 meses.
(1) Un par de borceguíes 3 meses.

Nota:—A los enfermeros de 1ª clase corresponde proveerle á demás:

(1) Un par de insignias de sargento infantería 1 año.

A los de 2ª clase:

(1) Un par de insignias para cabos infantería 1 año.

Para la servidumbre

Invierno:

(1) Una gorra paño azul gris servidumbre 6 meses.
(1) Un saco paño azul gris servidumbre 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul gris servidumbre 6 meses.
(1) Un sobretodo paño azul gris servidumbre 2 años.
(2) Dos camisetas punto invierno 6 meses.
(2) Dos calzoncillos punto invierno 6 meses.
(3) Tres pares medias seis meses.
(1) Un par de borceguíes 3 meses,
(1) Un emblema metal sanidad 1 año.

Verano:

(1) Un armazón de gorra servidumbre 6 meses.
(2) Dos fundas brin hilo servidumbre para idem 6 meses.
(2) Dos sacos brin hilo servidumbre 6 meses.
(2) Dos pantalones brin hilo servidumbre 6 meses.
(2) Dos camisas de lienzo 6 meses.
(2) Dos calzoncillos de lienzo 6 meses.
(3) Tres pares de medias 6 meses.
(1) Un par de borceguíes 3 meses.

VARIOS

Comandancia de división—En guarnición ó campamento fijo—Comandancia en jefe

(1) Un escritorio ministro pino tea; 10 años
(2) Dos escritorios medio ministro de pino tea 10 años.
(1) Una biblioteca; 10 años.
(1) Un sillón giratorio; 10 años.
(2) Dos sillones de brazo; 10 años.
(2) Dos perchas de pie; 10 años.
(1) Un sofá esterilla; 10 años.
(12) Doce sillas de esterilla; 10 años.
(1) Una caja de hierro; (indeterminada)
(6) Seis saliveras; 10 años.
(1) Un reloj de pared; 10 años.
(1) Una prensa de copiar con mesa, depósito de agua y pincel; 10 años.

Comedor para 12 personas

(1) Una mesa; 10 años.
(12) Doce sillas de esterillas; 10 años.
(1) percha de pie; 10 años.
(1) Una mesa de trinchar; 10 años.
(1) Un aparador cristalero; 10 años.
(1) Un servicio de mesa completo para 12 cubiertos; 10 años.
(1) Una batería de cocina; 10 años.

Estado mayor de división

(1) Un escritorio ministro de pino tea 10 años.
(4) Cuatro escritorios medio ministro, de pino tea 10 años.
(2) Dos bibliotecas 10 años.
(1) Un sillón giratorio 10 años.
(4) Cuatro sillones de brazo 10 años.
(2) Dos perchas de pie 10 años.
(1) Un sofá de esterilla 10 años.
(6) Seis saliveras 10 años.
(11) Doce sillas de esterilla 10 años.
(1) Un reloj de pared 10 años.

Detall de división

(1) Un escritorio ministro de pino tea 10 años.
(3) Tres mesas escritorios pino tea 10 años.
(1) Una biblioteca 10 años.
1) Una percha de pie 10 años.
(6) Seis saliveras 10 años.
(1) Un sillón giratorio 10 años.
(3) Tres sillones de brazo 10 años.
(1) Un reloj de pared 10 años.

Comandancia de brigada

(En guarnición ó campo fijo).

(1) Un escritorio ministro de pino tea 10 años.
(1) Un escritorio medio ministro pino tea 10 años.
(1) Un sillón giratorio 10 años.
(1) Un sillón de brazo 10 años.
(1) Una biblioteca 10 años.
(1) Una caja de hierro (indeterminada).
(1) Un sofá de esterilla 10 años.
(6) Seis sillas de esterilla 10 años.
(3) Tres saliveras 10 años.
(1) Un reloj de pared 10 años.
(1) Una prensa de copiar con mesa, depósito de agua y pincel 10 años.
(1) Una percha de pie 10 años.

Detall de brigada ó zona

(1) Un escritorio ministro pino tea 10 años.
(1) Una mesa escritorio pino tea 10 años.
(1) Una biblioteca, 10 años.
(1) Una percha de pie, 10 años.
(1) Un sillón giratorio, 10.
(1) Un sofá de esterilla, 10 años.
(6) Seis sillas de esterilla, 10 años.
(3) Tres saliveras, 10 años.
1) Un reloj de pared, 10 años.

Material de campaña ó campamento

Carpa de general en jefe.
Farol insignia de general en jefe.
Carpa de general de Estado Mayor.
Farol insignia del jefe de Estado Mayor.
Carpa de general división.
Farol insignia de general de división.
Carpa de general de brigada.
Farol insignia de general de brigada.
Farol insignia de Cruz Roja.
Farol insignia de intendencia.
Farol insignia de columnas de munición de artillería.
Farol insignia de columnas de munición de infantería.
Carpa de coronel.
Carpa de teniente coronel.
Carpa de oficiales.
Carpa de tropa.
Carpa de intendencia.

DISPOSICIONES GENERALES

1º Los uniformes de parada para los cuerpos é institutos militares, se proveerán por orden del Ministerio de Guerra.

2º El material de campaña y campamento se proveerá por orden del Ministerio de Guerra.

3º Siempre que los cuerpos cambien de guarnición ó cuartel, devolverán á los intendentes de cuartel todos los artículos que hubieran recibido, de conformidad y bajo inventario.

El servicio de mesa será entregado á los cuerpos por intermedio de los intendentes de cuartel, quienes sujetándose á lo que determina el Reglamento para el servicio interno de los cuerpos, hará responsable á los que reciban, de su completo y buen estado.

4º Los cuerpos que guarnecen fronteras ú ocupan locales donde hubiera intendente, recibirán el servicio de mesa de campaña que les corresponde, siendo responsables en los mismos términos establecidos anteriormente, sus jefes respectivos.

5º Los colchones y almohadas provistas al Colegio Militar, serán renovadas cada cinco años.

Los cuerpos é institutos militares deben adquirir con la partida mensual que asigna el presupuesto para gastos menores, haciéndolos figurar en los Estados Generales, los artículos siguientes, cuya existencia debe ser real:

Regaderas.
Palas de puntear.
Palas de palear.
Rastrillos.
Carretillas de mano.
Báscula de 600 kilóg.
Escobas de guinea.
Escobas de piazábal.
Plumeros.
Balún necesario.

7º Con los fondos de la partida citada adquirirán los tubos, mechas y petróleo que se necesiten para el servicio de alumbrado, como también los útiles de escritorio, menos los libros é impresos reglamentarios.

8º Dentro del término de duración que se ha fijado, deberán adquirir y efectuar las composturas siguientes:

Muebles.
Atalajes.
Mochilas.
Monturas.
Parches para bombo y caja de guerra.
Tahalíes y mazos de plcia.
Compostura de instrumentos de banda.
Compostura y reposición de útiles de artesanos.
Compostura y reposición de útiles de rancho.

9º Todo soldado licenciado del servicio tiene derecho á llevar consigo el uniforme que tenga en uso al ser licenciado (1) la ropa interior y el calzado que se le ha provisto por el cuerpo, menos el capote; pero deberá entregar el emblema, los números y los botones.

10 Los cuerpos al cambiar de guarnición y trasportar consigo su existencia, tienen dere-

(1) Salvo en los casos que se dé un uniforme especial de licenciamiento á los conscriptos.

cho á ocupar para el transporte hasta (6) carros, mientras no tengan organizados sus trenes regimentarios.

11 El vestuario y equipo reglamentarios para la tropa, útiles, de rancho, etc., será uniforme para cada arma y señalado convenientemente con el sello ó marca de la Intendencia General de Guerra.

12 Toda prenda ó artículo inutilizado sin causa justificada deberá ser repuesto por la intendencia previo pedido y con cargo al cuerpo ó repartición.

13 Al efecto la Intendencia formulará la cuenta correspondiente para hacer efectivo su importe por si misma, á la partida asignada, cuerpos ó reparticiones militares.

14 La substitución de unos artículos ó prendas por otros, queda terminantemente prohibida, salvo los casos expresamente autorizados por el Ministerio de Guerra.

DISTRITOS DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

1ª Categoria

Comprende los Distritos Nº 1 2 3 4 19-22-23-24-27-30-32 33-36- 43-47-49 50- 51-53-57- 61 63 y 64.

1, 2, 3 y 4 Capital Federal—19 La Plata—22 Dolores—23 Tandil—24 Bahía Blanca—27 Corrientes—30 Concordia—32 Paraná—33 Rosario—36 Santa Fe—43 Córdoba—47 Rioja—49 San Juan—50 San Luis—51 Mendoza—53 Catamarca—57 Tucumán—61 Santiago del Estero—63 Salta y 64 Jujuy.

2ª Categoria

Comprende los Distritos Nº 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 28, 29, 31, 37, 38, 42, 44, 45, 46 y 54.

13 San Nicolás—14—Zárate—15—Morón—16—Mercedes—17—Junín—18—Bragado—20—Chascomús—21—Saladillo—28—Cruzú-Cuatiá—29—San Roque—31—Nogoyá—37—Rafaela—38—San Justo—42 Cosquín—44—Rio Segundo—45—Villa María—46—Rio Cuarto y 54 Andalgalá.

3ª Categoria

Comprende los Distritos Nº 25, 25 a, 25 b, 26, 34, 35, 39, 49, 41, 48, 52, 55, 56, 58, 59, 60 y 62.

25 Choele-Choel—25 á Santa Rosa de Toay—25 b Viedma—26 Rawson—34 Mellncué—35 Cañada de Gómez—39 Resistencia—40 Posadas—41 Dean Funes—48 Jáchal—52 Luján de Cuyo—53 Rio Chico—56 Monteros—58 Cruz Alta—59 Loreto—60 Añatuya—62 Cerrillos.

Distritos de primera categoria

Un juego de muebles compuesto de:
(1) Un escritorio ministro, 10 años.
(1) Un escritorio medio ministro. 10 años.
(2) Dos mesas escritorios de 1m50 de largo 10 años.
(1) Una biblioteca, 10 años.
(2) Dos sillones giratorios para escritorio, 6 años.
(12) Doce sillas pino tea y esterilla. 6 años.
(2) Dos perchas de pie, 10 años.
(6) Seis saliveras enlozadas, 3 años.
(1) Un lavatorio pino tea, 10 años.
(1) Un juego enlozado para aguas servidas, compuesto de jarra, balde y lebrillo, 5 años.
(1 Un juego lavatorio de loza de cinco piezas, 5 años.
(4) Cuatro carpetas para escritorio, 5 años.
(2) Dos tinteros para jefes y oficiales, 5 años.
(2) Dos tinteros para escribientes, 5 años.

Distritos de segunda categoria

(1) Un escritorio ministro 10 años.
(2) Dos mesas escritorio de 1m50 de largo, 10 años.
(1) Una biblioteca, 10 años.
(1) Un sillón para escritorio, 6 años.
(12) Doce sillas pino tea y esterilla, 6 años.
(2) Dos perchas de pié, 10 años.
(6) Seis saliveras enlozadas, 3 años.
(1) Un lavatorio pino tea, 10 años.
(1) Un juego enlozado para agua servida, compuesto de jarra, balde y lebrillo: 5 años
(1) Un juego lavatorio loza de cinco piezas: 5 años.
(3) Tres carpetas para escritorio: 5 años.
(1) Un tintero para jefe ú oficial: 5 años.
(2) Dos tinteros para escribientes: 5 años.

Distritos de tercera categoria

(1) Un escritorio medio ministro: 10 años.
(1) Una mesa de escritorio de 1 m. 50 de largo: 10 años.
(1) Una biblioteca: 10 años.
(6) Seis sillas pino tea y esterilla: 6 años.
(1) Una percha de pie: 10 años.
(3) Tres saliveras enlozadas: 3 años.
(1) Un lavatorio pino tea: 10 años.
(1) Un juego enlozado para aguas servidas, compuesto de jarra, balde y lebrillo 5 años.
(1) Un juego lavatorio de loza de cinco piezas 5 años,
(2) Dos carpetas para escritorio 5 años.
(1) Un tintero para jefe ú oficial 5 años.
(1) Un tintero para escribiente 5 años.

Varios—Para todos los distritos

(1) Un escudo nacional 5 años.
(1) Una asta bandera 10 años.
(1) Una bandera nacional con driza 1 año.
(1) Un banco de una persona para el ordenanza 5 años.
(1) Una prensa de copiar completa sin tiempo.
(1) Una mesa para prensa de copiar 10 años.
(1) Un servicio de té de metal completo 5 años.
(3) Tres jarras de cristal para agua 3 años.
(6) Seis copas para agua 3 años.
(3) Tres lámparas de pie 10 años.

Utiles de escritorio para un año

(2) Dos frascos de tinta común.
(1) Un frasco de tinta de copiar.
(2) Doce lápices.
(12) Doce lapiceras.
(4) Cuatro reglas para escritorio.
(1) Un libro copiador.
(2) Dos cajas de plumas.
(10) Diez hojas de papel secante.
(2) Dos resmas de papel de oficio rayado.
(2) Dos resmas de papel de hilo para notas.

Vestuario de invierno para el ordenanza

(1) Una gorra paño azul gris servidumbre 6 meses.
(1) Un saco paño azul gris servidumbre 6 meses.
(1) Un pantalón paño azul gris servidumbre 6 meses.
(1) Un sobretodo paño azul gris servidumbre 2 años.

Vestuario de verano para el ordenanza

(1) Una armazón de gorra para servidumbre 6 meses.
(2) Dos fundas brin hilo para la misma 6 meses.
(2) Dos sacos brin hilo servidumbre 6 meses.
(2) Dos pantalones brin hilo servidumbre 6 meses.

Nota estas planillas regirán desde el 1º de enero del año 1909, para las prendas que se provean desde esa fecha; las que ya han sido provistas regirán por las disposiciones hasta hoy vigentes al respecto.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

«Las Alamedas» Sociedad Anónima

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente á las 3 p. m. en el estudio del Dr. Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 para tratar lo siguiente.

Orden del día

1º Aprobación del Balance.
2ª Elección de dos (2) Directores y un Suplente.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1908.—Francisco A. Barroetaveña, Presidente.
Nº 877 v 28 diciembre.

«La Argentina» Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

En virtud de lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, llámase á los Señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente, á las 9 y 30 a. m. en el local calle Florida 537, á fin de tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio económico é informe del Síndico.
2º Resolver la proposición del Directorio sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año y que correspondan á los accionistas.
3º Elección del Síndico.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.—

El Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.—Ambrosio P. Escalada, gerente
Nº 774-v-23 Diciembre.

Sociedad Aª Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía. Ldª.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea general orinaria que tendrá lugar el sábado 26 de Diciembre á las 4 p. m. 316 Reconquista.

Orden del día

1 Presentación del Balance y Memoria del Directorio para el ejercicio 1908.
2 Elección de un Director Saliente.
3 Elección del síndico y suplente.

Las tarjetas de entrada podrán retirarse hasta el día 24 á las 3. p. m. 316, Reconquista contra depósito de las acciones.—El Directorio.
Nº 883 v-26 Dic.

SOCIEDAD ANÓNIMA «LAS ALAMEDAS»

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 5 de Junio de 1905.
Domiciliada 478 Bartolomé Mitre, Buenos Aires

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Capital emitido $ 117.300; cobrado $ 97.194.—Emitido las primeras dos series de cincuenta mil pesos cada una y $ 17.300 parte de la tercera serie.

SALDO DEL LIBRO MAYOR	DEBE $	HABER $
Capital		250.000 —
Acciones á emitir	132.700 —	
Acciones caducadas		3 092 —
Acciones á plazo	20.106 —	
Terrenos	25.000 —	
E. T. Phillips		6.794 38
Caja	376 44	
Gastos generales	23.317 30	
Edificios, botes y muebles	8.234 02	
Intereses	18.048 66	
Descuentos	3 654 44	
Limpiezas terrenos y desmontes	9 519 97	
Sueldos	10.777 28	
Zanjas y horquetas	17.347 87	
Plantación Sauces y Alamos	2.272 32	
Obligaciones á pagar		10.000 —
Limpieza de Sauces y Alamos	8.725 08	
Hipoteca		9.000 —
Venta de Alamos y Sauces		1 193 —
Moneda legal	280.079 38	280 079 38

ACTIVO	PESOS	PASIVO	PESOS
Acciones á emitir	132.700 —	Capital	250.000 —
Acciones á plazo	20.106 —	Acciones caducadas	3.092 —
Terrenos	25.000 —	E. T Phillips	6 794 38
Caja	376 44	Hipoteca	9.000 —
Edificios, botes, muebles, etc.	8 234 02	Venta de Alamos y Sauces	1.193 —
Gastos de explotación (mejoras)	93.662 92	Obligaciones á pagar	10.000 —
	280.079 38		280.079 38

E. T. PHILLIPS. Gerente. — F. A. BARROETEVENIA. Presidente. — T. T. VAN DOMSELAR. Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 875-v-17 diciembre.

COMPAÑÍA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

(SOCIEDAD ANÓNIMA AUTORIZADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1906).—RECONQUISTA 325

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1908

DEBE	PESOS C/L	HABER	PESOS C/L
Acciones á emitir 3ª, 4ª y 5ª serie	1.123.400 —	Capital autorizado	2.000.000 —
Acciones integradas 1ª, 2ª y 3ª serie	876.600 —	Acciones subscriptas, 1ª, 2ª y 3ª serie	876.800 —
Accionistas	100 —	Accionistas, dividendo 1er ejercicio	116 55
Caja y Bancos	1.228 47	Directorio	35.000 —
Títulos y acciones	5 000 —	Convenio, Cía. Obras Públicas	2.730 50
Acciones en depósito	35 000 —	Reserva de consumidores	62 26
Consumidores	45.024 98	Amortizaciones	5 513 70
Almacenes	72 315 21	Varias cuentas	62.763 65
Bienes raíces, usinas y redes	846.116 20	Ganancias y pérdidas (saldo 2º ejercicio)	4.848 74
Medidores, muebles, útiles y herramientas	40.589 12	Fondo de reserva	85.000 —
Gastos generales, comisiones é intereses	13.855 05	Generación de corriente y alquileres	47.740 85
Conservación y distribución de corriente	10.897 68		
Varias cuentas	2.807 46		
Gastos de fundación	47.642 08		
	3.120 576 25		3.120.576 25

FRANCISCO BUSTAMANTE. Presidente. — H. BAUMGARTEN. por Gerente.

¡Vº. Bº.— FCO. AMÉRICO VERCELLI. Síndico. — H. B. BUXTON. Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto de 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº 859-v 16 diciembre.

Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas

Calle de Rivadavia 842

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca á los socios á la Asamblea Ordinaria que se celebrará indefectiblemente el sábado 19 del corriente á las 8 y 1/2 de la noche en la casa calle Perú nº 352 para tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la memoria y Balances.

2º Renovación total de la Comisión Directiva.

3º Reforma de los Estatutos art. 4, 6, 7, 8, 9, 11, inciso 4º 17, 18, 19 y 23.

Se advierte que, como lo dispone el art. 22 de los Estatutos, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

Buenos Aires, Diciembre de 1908.—Arturo E. Condomí, Presidente.

Nº 825-v-19 diciembre.

Canteras Piedra Arenisca Uruguaya

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente á las 4 p. m. en su local calle Florida 239, para tratar las siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y Balance General correspondiente al 2º ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de Síndico, Directorio titular y suplentes.

3º Aprobación del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 10/908.—El Directorio.

Nota; Para tener derecho de asistencia es necesario depositar las acciones hasta dos días antes del designado para la Asamblea, los títulos al portador y tres días los certificados. Art. 41.

Nº 839-v 28 Diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el 29 de Enero de 1909, á las 4 p. m. en el local del Banco, calle Reconquista 157.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, N. Lacau, J. Chapar y P. Bonnaffé, que terminan su mandato, y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de 3 directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

Buenos Aires.—El Presidente.—El Secretario.

P. S. Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 19 de Enero de 1909, inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.

Nº 880-v-29 enero

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El Día 21 del corriente á las 3 p. m., se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa, para la extracción de estiércol de las caballerizas de esta policía durante el año 1909. Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Antonio Bustriazo, Jefe de Oficina. v-21 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 18 de Diciembre de 1907, que dispone la higienización de la leche que se expende para el consumo del Municipio,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los locales destinados á los establecimientos de higienización de la leche, deberán reunir las condiciones que establece la ordenanza sobre lecherías; además las aberturas de los muros estarán cubiertas por un tejido metálico que impida la entrada á los insectos.

Art. 2º Los establecimientos destinados á la higienización de la leche no podrán expender sus productos sin la previa inspección de la Administración Sanitaria, á fin de comprobar si esa operación se realiza en las condiciones de ordenanza con la temperatura conveniente.

Art. 3º La Administración Sanitaria inspeccionará los establecimientos autorizados y recogerá muestras de leche para su examen, cada vez que lo crea conveniente. El control de las condiciones higiénicas de la leche se hará ademas en las estaciones de los ferrocarriles, durante el reparto callejero y en cualquier sitio que indique la Administración Sanitaria.

Art. 4º La Dirección de los Establecimientos de Higienización, deberá elevar mensualmente á la Administración Sanitaria, un resumen general de los análisis de leche efectuados diariamente y que comprenderá el grado de acidez (Dornic) manteca, densidad, cantidad de impurezas, etc., el que además deberá constar en un libro que en cualquier momento será puesto á la disposición de los empleados municipales encargados de este servicio.

Art. 5º No deberá admitirse á la pasteurización la leche de una acidez inferior á 16º ó superior á 20º (Dornic).

Art. 6º La leche una vez higienizada deberá conservarse en depósitos cuya temperatura máxima sea de 10º centígrados

Art. 7º Los envases deberán llevar impresos en lugar visible el nombre del establecimiento donde se haya higienizado la leche.

Art. 8º Después de transcurridos dos años de entrar en vigor la ordenanza, los establecimientos sólo podrán entregar la leche en envases que hagan imposible su adulteración fuera de las fábricas. Los modelos serán aprobados previamente por la Administración Sanitaria, debiendo llevarse en esta repartición un registro de los sellos, etiquetas, marcas, etc. que emplee cada uno de ellos, así como los envases aprobados.

Art. 9º Los vendedores ambulantes y las casas de expendio deberán hacer uso exclusivo de los envases aprobados en que les haya sido entregada la leche por los establecimientos de higienización, todo con sujeción á lo dispuesto en el art. 6º de la ordenanza.

Art. 10º Los establecimientos de higienización de leche, que de cualquier manera contravengan estas disposiciones, serán penados con el decomiso y multa determinada por la ordenanza, pudiéndose en caso de reincidencia ordenar su clausura. A los expendedores, intermediarios y repartidores, además de las penalidades que establece la ordenanza, la Intendencia podrá retirarles el permiso.

Art. 11º Comuníquese, etc—GUIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-21-diciembre

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas. v-31 diciembre.

Concurso de aparatos de seguridad, para el trolley de los tranvías

De acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, llámase á concurso hasta el 30 del corriente mes, para la presentación de aparatos de seguridad para el brazo del trolley de tranvías eléctricos. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1908, El Secretario.

v-30 Diciembre

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500 faroles tipo 7 con destino al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908. v 24 diciembre.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en la Avenida Seguróla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p.m.

Buenos Aires, Diciembre 14/908.—El Secretario

V-21-Dic.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el corralón de Limpieza de la Sección Flores. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 1908.— v 26 Dic

---

Licitación para la provisión de Pan con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1909.Tedrá lugar el día 17 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higine y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908 —

v 17 diciembre.

Licitación para la provisión y colocación de los materiales necesarios para el alumbrado público eléctrico, en la calle Cabildo de Colegiales (Federico Lacroze) á Guanacache y Colegiales de Triunvirato á Cabildo. tendrá lugar el día 17 del corriente á las dos media p.m.

Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.

V-17-Dic.

Licitación para la extracción del estiercol proveniente del corralón de Limpieza de la Sección Belgrano, durante el año 1909. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908. v-17-Dic.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el año 1909. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. v. 19 Diciembre.

Licitación para la construcción de doscientos carritos de papeleros de mano según modelo, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908.

v 19 Dic.

Licitación para la construcción de sesenta y cuatro casas (64) para obreros, en cuatro grupos independientes, en la manzana de terreno comprendida por las calles: Cobos, Senillosa, Zalarrayan y Avenida La Plata.

1er. Grupo: Comprende la construcción de diez y ocho casas, (18), de los tipos que se indican en los pliegos respectivos.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente á las 3 p. m.

2º. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo primero y se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 3 p m.

3er. Grupo: Comprende la construcción de catorce casas de los tipos que se indican en los pliegos respectivos y las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.

4º. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo tercero y se abrirán las propuestas el día 28 del corriente á las 3 p. m.

De acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones respectivos, que pueden ser consultados todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. en la Subsecretaría de Obras Públicas.—El Secretario.

v-28 Diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la impresión de billetes de esta lotería en el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.—El Gerente. v-26 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex auxiliar de la Colecturía de Rentas de Río Gallegos D. Ricardo Rodríguez, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta Secretaría á responder de un cargo de $ 150%, que tiene pendiente.—Contaduría General, Diciembre 9 de 1908.—Los Secretarios. v-21 Dic

---

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 750 del Código de Comercio, ha sido declarado provisoriamente nulo el título Nº 2096 de $ 500 del Empréstito de Pavimentación Municipal autorizado por ley 4391 de 29 de Septiembre de 1904, cuyo poseedor deberá presentarse á esta oficina á justificar los derechos que le asistan.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908.—El secretario.

v 19 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca T. C. Buenos Aires S. A. Nº 1 venido en el vapor «Queen Elener» paquete 2783 entrado al puerto en el mes de Agosto del año 1907 y que según virificación practicada contiene: 94 noventa y cuatro k los tejidos de algodón, 1 un par botines de cuero, 4 cuatro pares zapatos, 23 veintitrés kilos vistas de algodón y seda para calzado y 50 kilos vista de seda para calzado para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 22 letra P, varios

del año 1907, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio, Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1908.—A. M. Capurro.
v 21 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á doce sombreros Panamá, que le fueron secuestrados al tripulante del vapor nacional «Colombia», Eusebio Rodríguez el día 26 de Noviemqre ppdo. al pretender introducirlos clandestinamente, y que dijo le fueron entregados por un pasajero del referido vapor; para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 513 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1908.—A. M. Capurro.
v 21 diciembre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á D. A. Bonsignore y á todos los que se consideren con derecho á un cajón sin marca ni número, conteniendo: «(68) sesenta y ocho kilos impresos en papel y (38) treinta y ocho kilos etiquetas para bebidas de dos ó más colores», desembarcado del vapor «Savoia» entrado al puerto el 1º de Agosto del corriente año, paquete 2952; que por resolución del Sr. Administrador, recaída en el expediente Nº 230 letra P. se ha impuesto una multa igual al valor de los correspondientes derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro.
v 16 Dbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca M I Nº 204 venido en la sección encomienda del vapor «Plata» paquete 2684 entrado al puerto el 9 de Julio del corriente año procedente de Génova y que contiene (15) quince kilos cintas de seda; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe, dentro del término de cinco dias á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 258 letra G del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro.
v 18 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á D. Jaime Bonells y á todos los que se consideren con derecho á tres cajones, consignados á la persona antes nombrada, venidos por el vapor Barcelona paquete 3479, los que contienen (141) ciento cuarenta y un kilos ballenas de asta; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 426 letra L, del corriente año bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro. v-18-diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. F. P. 3338 venido por el vapor «Royal Prince» paquete 3108, siendo su contenido «(20) veinte kilos goma de borrar», para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 136 letra Y. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro.
v-18 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Don E. Cuires y á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca E. C. Nº 1, venido en la Sección de Muestras y Encomiendas del vapor Aragón paquete 3340 entrado al puerto el 30 de Agosto del corriente año, el que está manifestado como contener ropería, para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 257 letra G. del corriente año bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro.
v 18 Dic.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se considere con derecho á un cojón rotulado W. Gramajo» y consignación Nº 501 venido en la Sección Muestras del vapor Araguaya paquete 4546 entrado al puerto el 21 de Noviembre del corriente año el que contiene (5) cinco sombreros» para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 157 letra Y del corriente año bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro, secretario.
v-18-Dic.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un canasto marca T. C. S. Nº 8208/14938, desembarcado del vapor «Regina Elena» paquete 4561 entrado al puerto el 22 del mes ppdo. el que no ha sido declarado en forma alguna en los manifiestos del vapor de la referencia y que contiene «(15) quince kilógramos frazadas y ropa usada», para que comparezcan ante la oficina del que subscribe ddntro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 266 letra D. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro.
v-18-Dbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajoncito marca L C—Nº 5 venido en la Sección de Muestras y Encomiendas del vapor «Hoyacinthus», paquete 3775, entrado al puerto el dos de Octubre del corriente año y que contiene (30) treinta kilos cadenas y engranajes para bicicletas; para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 118 letra T, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M Capurro.
v-18 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pension, D. Justo Villegas, en representación de sus nietos menores, José Alfredo, Carlos Alberto, Eduardo, Justo y Corina Josefa Villegas, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex empleado D. Justo Villegas.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—El secretario. v-24-diciembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la ley 4349 la Sra. Sara Rodríguez Olavarría de Olazabal, por sí y representación de sus hijos menores Pedro José y Aurelia Olazábal en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, Don Pedro Olazábal.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1908.—El Secretario. v 21 Diciembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Prudencia Benites de Acosta en su carácter de madre del ex-empleado de la Administración Nacional D. César T. Acosta.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.—El secretario. v-18 diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc. con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y poil—1.400 id. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 id. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1 400 id. bombasí—2 800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1,400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas—300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotin doble ancho—4.000 kilos zostera marina—1.050 kilos lana lavada—65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectiva.

Las propuestas se abrirán el dia 23 de Diciembre á las 3 p m. en la Inspección General de justicia, cita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.
v-29-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Bernardino Casares y Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan

á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y empla za por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-3-enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa del Atlantico, cuyas dimensiones y señas son las sigientes:

Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23: manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Ballenera Nº 4: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.

Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.

Se previene que, si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licita ión para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pli go de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-15 Enero

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 18 de Enero del año próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 18 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (150 000) ciento cincuenta mil kilogramos de carbón de coke del país: (90.000) noventa mil kilogramos de carbón de coke inglés y (60 000) sesenta mil kilogramos de carbón de fragua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 12 de Enero de 1909 á las 2 p. m en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1908.—Federico C. Stavelius, Secretario. v 11 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación calle charcas 1840/1860

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año proximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Nobiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavélius. Secretarto.

4 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (1.800) un mil ochocientas toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—Federico C. Staveliús, secretario. v 29 Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Necesitándose alquilar un vapor para los estudios del Puerto Mar del Plata, de una eslora aproximada de 40 metros y de una velocidad no menor de 10 millas por hora, sellama á la presentación de propuestas antes del 28 del corriente mes, en la Dirección General de Obras Hidráulicas Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er Piso, donde se podrá solicitar mayores datos.

v-28 Dic.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vias férreas, modificación de gruas, pla taformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autori zadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m , para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo á las 3 p m. para la construcción de afirmados en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

V-13-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una verja en el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.

v-16-Dic.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicacion. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15-Febrero.

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.-Diciembre 6 de 908

V-5 Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 p. m. para la reconstrucción del camino de Resistencia á Puerto Barranqueras (Chaco). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Diciembre 6/908.

v- 5 Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. S-5845-908.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Excmo Señor: El infrascripto Henry J. Schlie, ciudadano argentino, de estado casado, mayor de edad, de profesión ingeniero agrónomo y domiciliado en la calle Bulnes 1926, ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el Territorio del Neuquen en la sección XIII trece, lotes veintitrés y veintiséis y parte del lote veinticuatro de la sección XI once, lindando al Este con cateo R./5420/08; al Norte con el cateo expediente S./5696/08; al Sud mino «Acme» y al Oeste se prolongará hasta completar las dos mil hectáreas. Solicito se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al Excmo Señor Ministro, H. J. Schlie.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco—Conste: Garrido.—Octubre 27 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Of. M.—Octubre 28/908.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Noviembre 6/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Neuquen distrito minero de Covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que la zona solicitada no estaba labrada y que estaba conforme con la ubicación que se le había dado en forma de rectángulo de nueve mil quinientos veinticuatro (9524) metros de longitud con rumbo S. 68º 53' 30" E, por dos mil cien (2100) metros de ancho, cuyo vértice más al Sud coincide con el vértice más al E. de la mina «Acme» corresponde prestar libre dicha zona según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 7/908. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de M. nería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N 782 v- 19 Diciembre

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Francisco Seguí, argentino, Ingeniero, Presidente de la Compañía Minera «La Julia» constituyendo el domicilio de la Compañía Avenida de Mayo nº 564, se presenta á V. E. solicitando para la exploración y cateo de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen Sección XXXIII distrito Milla Michicó y Malal Caballo, un área de dos mil hectáreas ó la que resultase libre dentro de los siguientes límites: por el Norte exp. nº 62 de 1908 P, Sud exp. C 5664/906, por el Este el cateo de esta Compañía nº 3646/906 y por el Oeste exp. 2970/906 letra M, cuya línea divisoria con el presente pedido parte de los Cuernos del Diablo al Norte.—Ignoro si el terreno es particular ú oficial, no está cercado, labrado ni cultivado. Es justicia.—Francisco Seguí.—Manuel Llames.—Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos ocho á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido—Noviembre 13/908 Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Noviembre 14/908.—Pase á, Minas á sus efectos.—p.a. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Noviembre 23/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de sustancias de la 1ª categoría en el Territorio del Neuquen distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo. Estando en forma la solicitud y habiendo quedado libre la zona solicitada, por los desistimientos producidos en los expedientes C 5867, 08 y S 6156-08 corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo cuyos límites son: por el N. una recta de E á O que pasa á (6 800) metros al N del Cerro Cuernos del Diablo; por el S. una paralela á la anterior que pasa por la cúspide del Cerro citado; por el E. una recta de N á S que dista mil (1000) metros hacia el O. de la confluencia de los arroyos Trasquila y Milla Michicó; y por el O. una paralela á la anterior que pasa por el citado cerro Cuernos del Diablo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 777-v 19 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

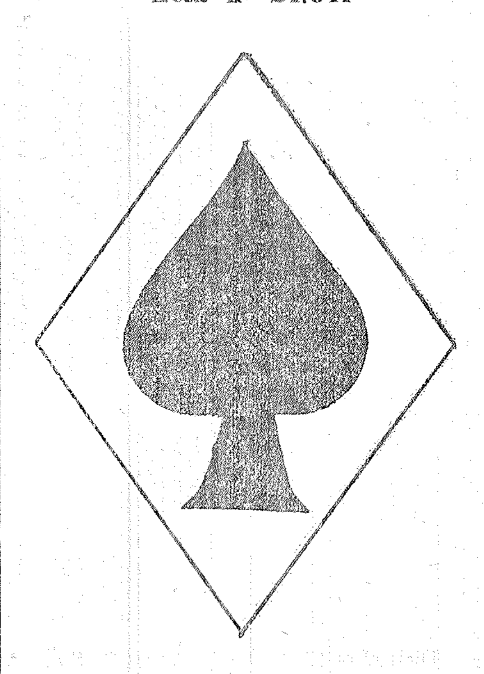
Expediente Letra S. 6050/908. Buenos Aires Noviembre 9 de 1908.—A. S. E. El Ministro de Agricultura. D. Hilario vanden Steenhoven, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 2707, de profesión ingeniero, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de Petróleo en un terreno, en la Gobernación del Rio Negro, cerca de Punta Mata Linares, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2000 hectáreas con los siguientes linderos: por el Sur el lindero norte de la cesión O. 3671/1908, ubicado á una distancia de 2500 metros del Puerto Visser: por el Este: la costa marítima del Océano por el Oeste: una lina paralela y dictada de 1000 metros del lindero este: por el Norte: una línea de Este hacia el Oeste dictada m.o.m. de 20.000 metros del lindero Sud, para que la Superficie que corresponde á las 2000 hectáreas, que solicito. La zona que me propongo explorar es un terreno fiscal, sin cultivo ni cercado. Por tanto solicito de V.E, se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser Justicia.—H. vanden Steenhoven.—Buenos Aires, Noviembre 7/1908.—Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para el cargo y reposición de sellos que corresponda,—Ortiz de Rozas (hijo). Presentada esta solicitud hoy diez de noviembre de mil novecientos ocho, á las tres y media pasado meridiano, día y hora en que concurrió el interesado á efectuar la reposición de sellos, quedando el mismo interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco—Conste Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 13/908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas, (hijo.—Noviembre 14/908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a.—J. Ramón Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Noviembre 27/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado, y estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha publicado con la conformidad del interesado, en forma de una faja de mil (1000) metros de ancho, medidos siempre en dirección normal á la costa, por veinte mil (20.000) de largo, medidos sobre una paralela á la costa que dista quinientos (500) metros de ella, á partir de una recta dirección O.E. que pasa á dos mil quinientos (2500) metros al N. del Puerto Visser y que forma el límite S. de la presente zona.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908—Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que la zona solicitada está situada en el territorio del Chubut y nó en el Rio Negro, como manifiesta el interesado. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 767-v-19-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.941



Diciembre 10 de 1908.—Società per L'Esportazione é per L'Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-17 diciembre.

Acta nº 24.950



Diciembre 11 de 1908.—Penazzio y Migliaro.—Artículos de las clases 1 á 79.

v 18 diciembre.

Acta nº 24.975

«Caloris»

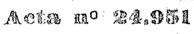
Diciembre 14 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 diciembre.

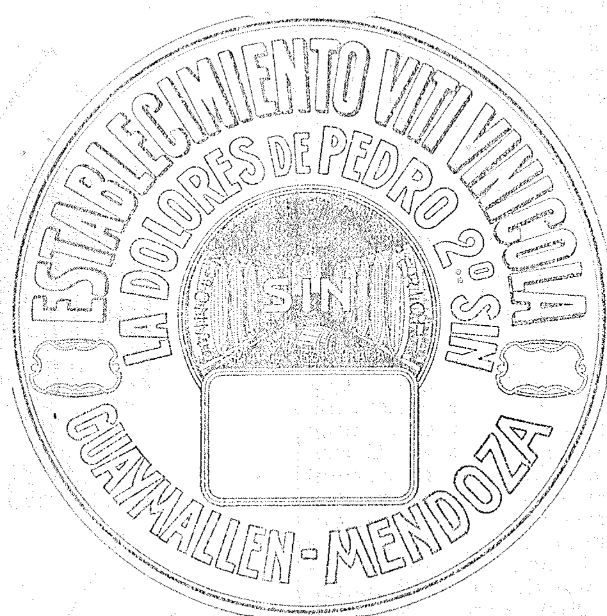
Acta nº 24.956



Diciembre 11 de 1908.—John Gosnell y Cº. Ltd.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-18-diciembre.



Acta nº 24.951



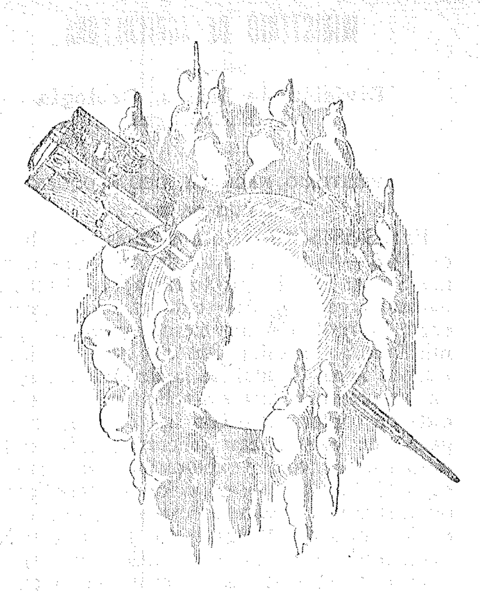
Diciembre 11 de 1908.—Pedro 2º Sin.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18 diciembre

Acta nº 24.952



Diciembre 11 de 1908.—Cervecería Schlau (Sociedad Anónima)—Cerveza de la clase 68.
v 18 diciembre.

Acta nº 24.916



Diciembre 5 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. y cintas cinematográficas de la clase 80 (ampliada)
v-18 diciembre.

Acta nº 24.957



Diciembre 11 de 1908—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68
v-18-diciembre.

Acta nº 24.955



Diciembre 11 de 1908.—Menta y Cía.—Artículos de las clases 59 y 72.
v 18 diciembre.

Acta nº 24.970

«Bach»

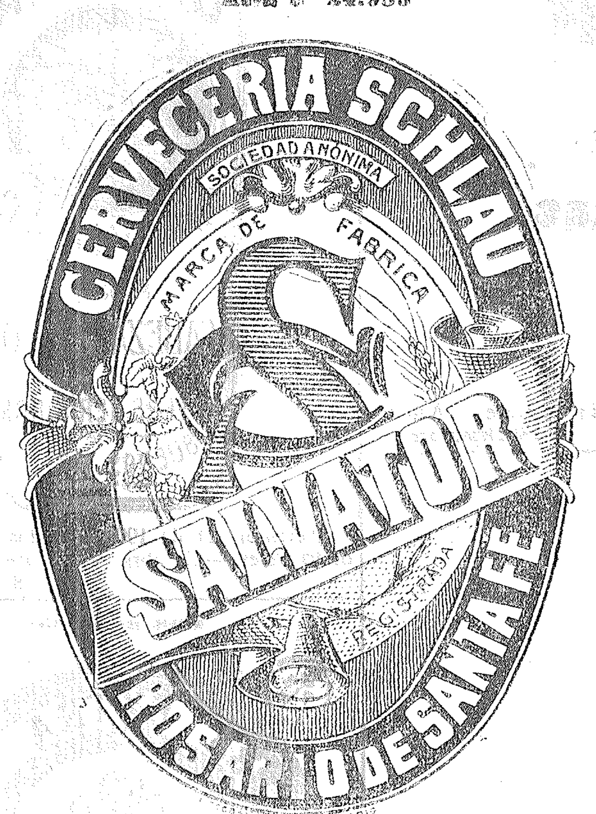
Diciembre 11 de 1908—Alberto M. Poggi.—Organos de iglesias de la clase 76.
v-19 diciembre.

Acta n° 24.954



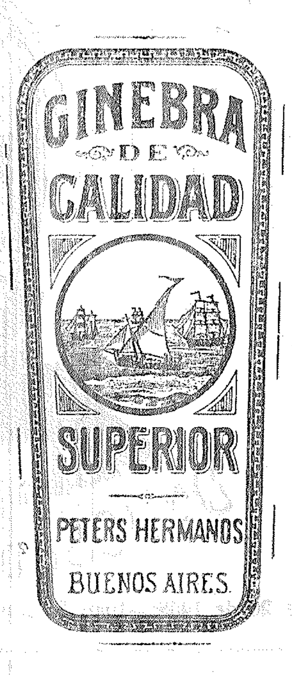
Diciembre 11 de 1908.—Cervecería Schlau (Sociedad Anónima).—Cerveza de la clase 68.
v 18 diciembre.

Acta n° 24.958



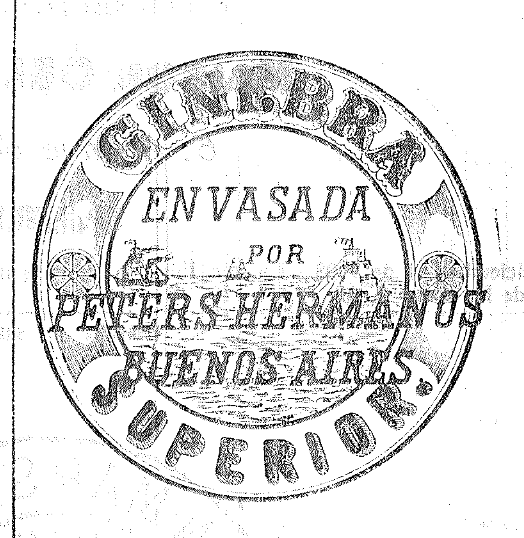
Diciembre 11 de 1908.—Cervecería Schlau (Sociedad Anónima).—Cerveza de la clase 68.
v 18 diciembre.

Acta N° 24.960



Diciembre 11 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68.
v-18-diciembre.

Acta n° 24.961



Diciembre 11 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68.
v-18-diciembre.

Acta n° 24.967

«Moscatelina»

Diciembre 11 de 1908.—Pedro Trongé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v18 diciembre.

Acta n° 24.966

OLSINA

Diciembre 11 de 1908.—Monder Brothers.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 29, 32, 33, 34 y 73.
v-18 diciembre.

Acta n° 24.965

ILFORD

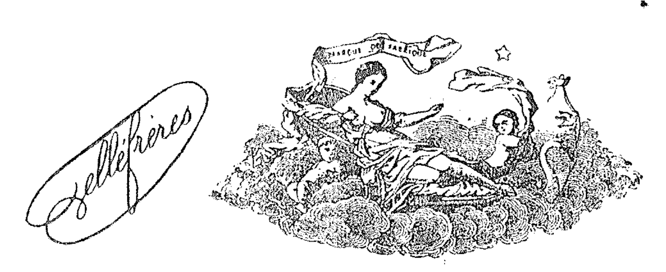
Diciembre 11 de 1908.—Ilford Limited.—Artículo de las clases 9, 11, 15, 16, 33, 34, 40, 41 y 72 á 75.
v-21 diciembre.

Acta nº 24 840



Noviembre 26 de 1908.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65 y 66.
v 16 diciembre.

Acta nº 24.969



PARFUMERIE · SAVONNERIE ·

MAISON GELLÉ FRÈRES

6, Avenue de l'Opéra

· PARIS ·

Diciembre 11 de 1908 – Lecaron Fils, Propietarios de la Perfumería Gellé Freres. – Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58 y 79.
v-18 diciembre.

Acta nº 24.953



Diciembre 9 de 1908.—José Llanes.—Jabon de la clase 14.
v-16 diciembre.

Acta nº 24.918

"EL ECÓNOMO"

O. W.

Diciembre 5 de 1908.—Otto Wulff.—Alambres é hilos metálicos en general de la clase 8.
v-17-diciembre.

Acta nº 24.959



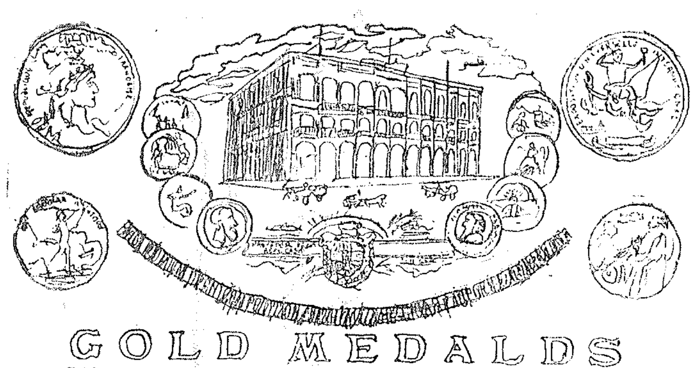
Diciembre 11 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68.
v-18 diciembre.

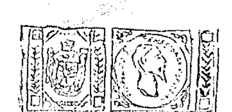
Acta nº 24.958



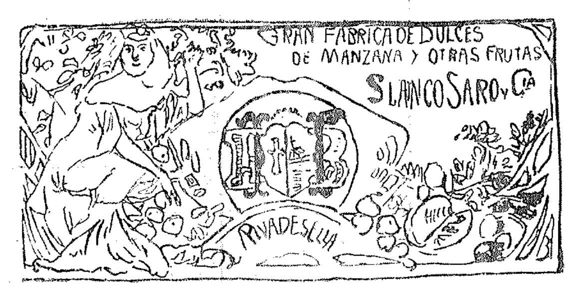
Diciembre 11 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68.
v-18-diciembre.

Acta Nº 24.963

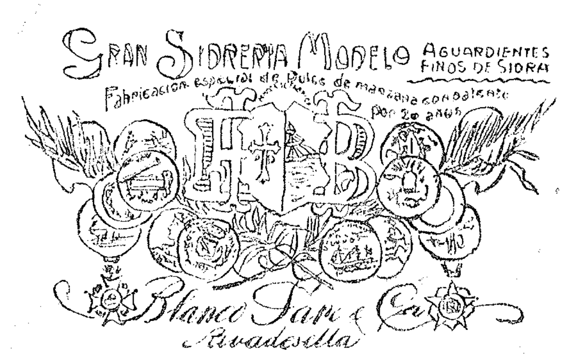




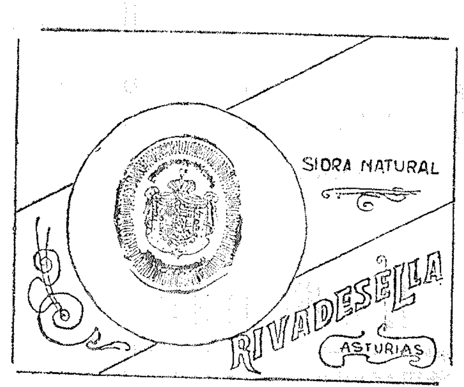


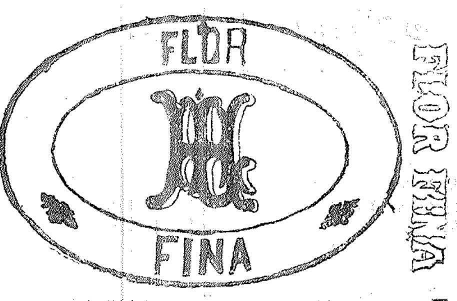












Diciembre 11 de 1908. – Blanco Saro y Cía. – Artículos de las clases 59, 63, 66, 68 y 69.

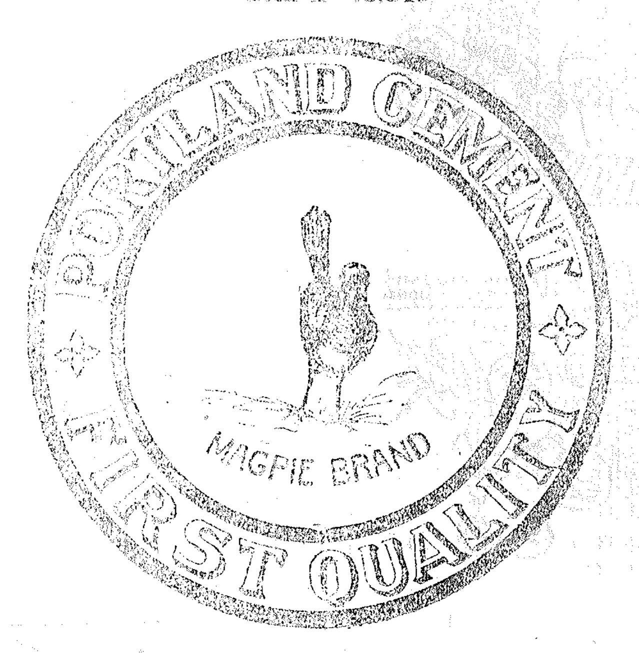
v-18 diciembre.

Acta nº 24.933



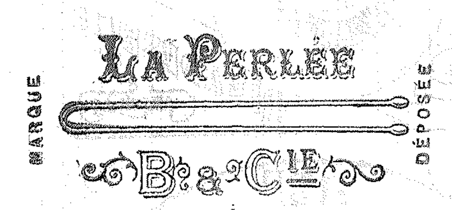
Diciembre 9 de 1908.—Fió Hermanos y Cía.—Artículos de la clase 72. v-16 diciembre.

Acta nº 23.845



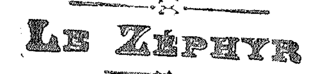
Junio 3 de 1908.—Sd. Ama. Establecimientos Americanos Gratry.—Cementos de la clase 29 (Modificada) v 16 diciembre.

Acta nº 24.939



Diciembre 9 de 1908.—S. Beaumont y Fils.—Alfileres y horquillas para el cabello de la clase 52. v-16 diciembre.

Acta nº 24.937



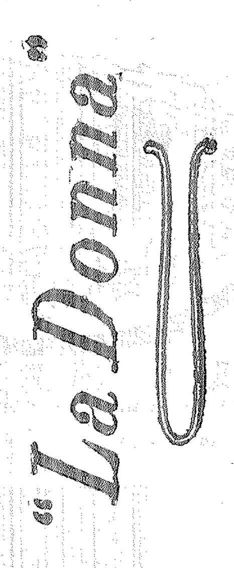
Diciembre 9 de 1908.—S. Beaumont y Fils.—Alfileres y horquillas para el cabello de la clase 52. v 16 diciembre.

Acta Nº 24.909

«Salvatol»

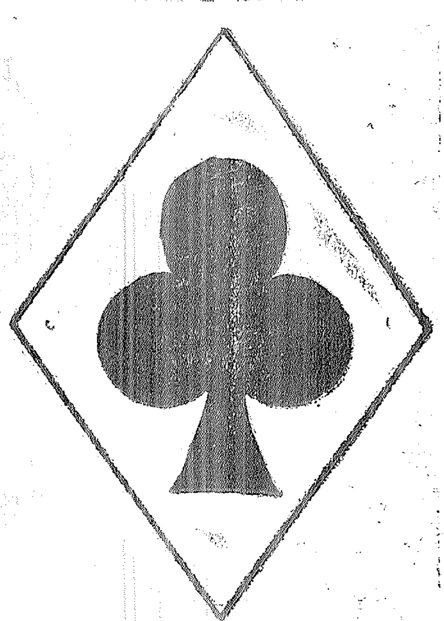
Diciembre 4 de 1908.—Julio L. Montaron.—Artículos de las clases 11 y 79. v-17-diciembre.

Acta nº 23.938



Diciembre 9 de 1908.—S. Beaumont y Fils.—Alfileres y horquillas para el cabello de la clase 52. v 16 diciembre.

Acta nº 24.940



Diciembre 10 de 1908.—Societá per L'Esportazione e per L'Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 44 á 52. v-17 diciembre.

Acta nº 24.946

«Viking»

Diciembre 10 de 1908.—Luis Lindelöf & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-diciembre.

Acta nº 24 917

«Venus»

Diciembre 10 de 1908.—Luis Lindelöf & Cía.—Artículos de las clases 20, 35 y 39. v 17 diciembre.

Acta nº 24.980

«Dike»

Diciembre 14 de 1908.—Urtubey, Sagales y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 diciembre.

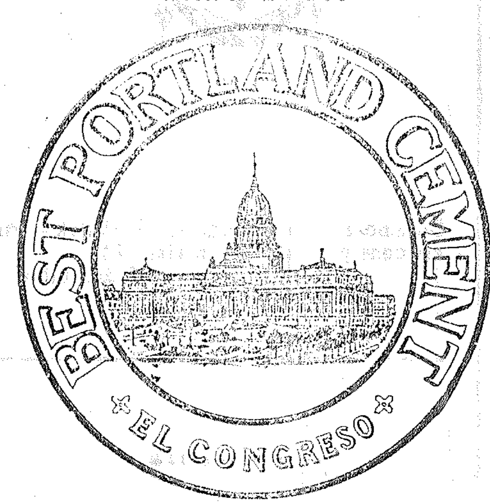
Acta nº 24 971



Diciembre 12 de 1908.—J. Gallo y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71, harinas y kerosenes de las clases 1 y 9 v 19 diciembre.

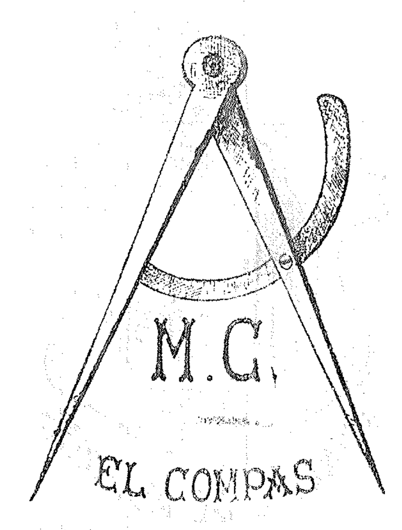


Acta nº 24.962



Diciembre 11 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. Cemento portland y tierra hidráulica en general de la clase 29. v-18-diciembre.

Acta nº 24 968



Diciembre 11 de 1908.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 diciembre.

Acta nº 24.972

«Abex»

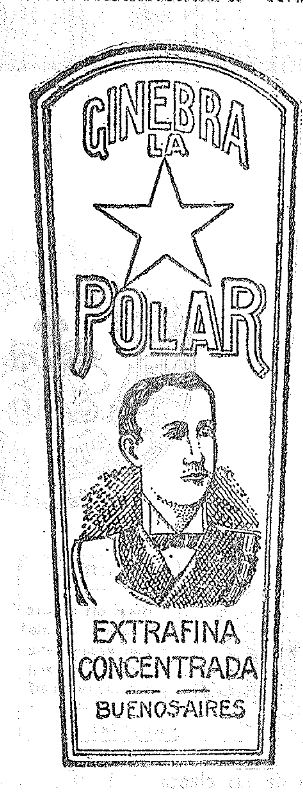
Diciembre 12 de 1908.—Carlos Ticozzi.—Artículos de las clase 1 á 43 y 56 á 79. v-19-diciembre.

Acta nº 24.934



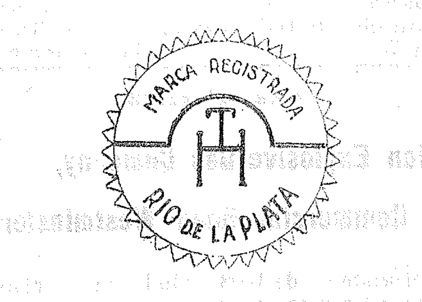
Diciembre 9 de 1908.—Ambrosio Bianchi y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 16 diciembre.

Marca Renunciada nº 11.995



Concedida en Enero 5 de 1904 á los Sres. E. Montá y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 61 á 64 únicamente. v 17 diciembre.

Acta nº 24.949



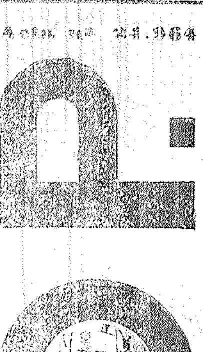
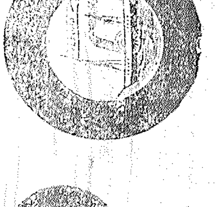
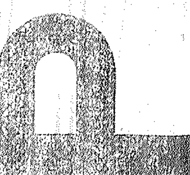
Diciembre 11 de 1908.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 diciembre

Acta nº 24.973



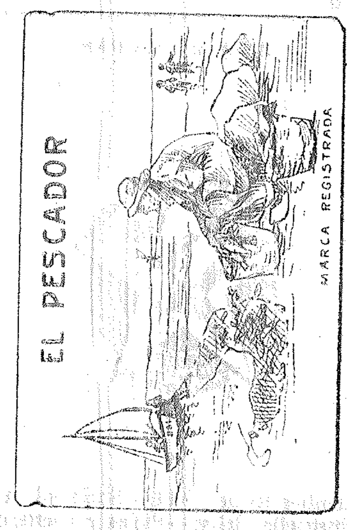
Diciembre 12 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de las clases 61 á 70. v-19-diciembre.

Acta nº 24.964

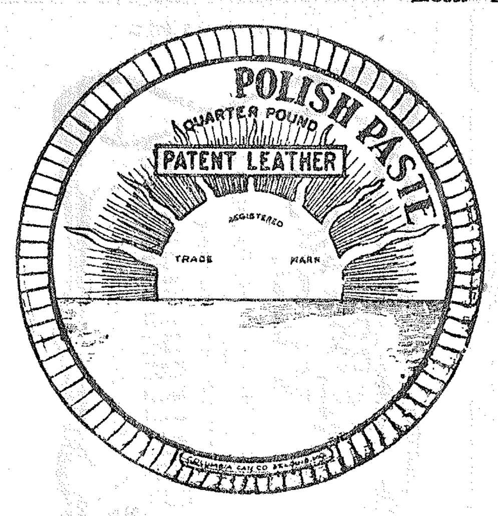
Diciembre 11 de 1908.—Ilford Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 16, 33, 34, 40, 41 y 72 á 75. v-18 diciembre.

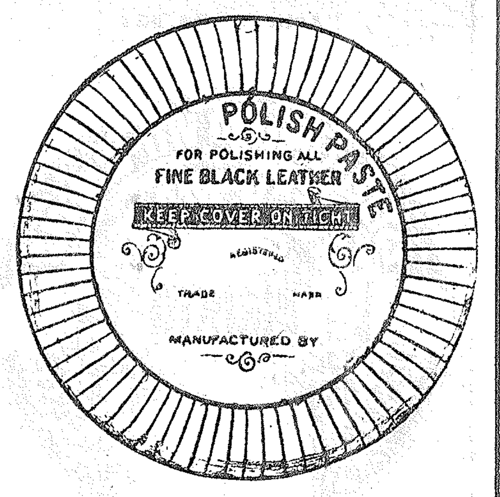
Acta nº 24.985

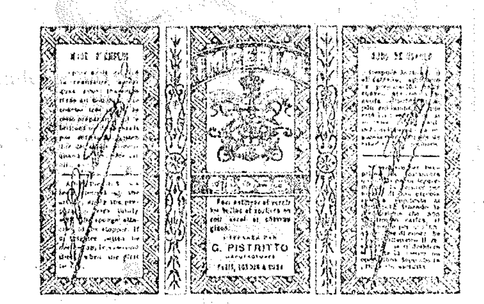


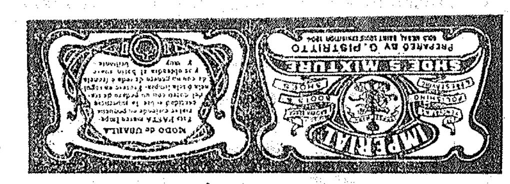
Diciembre 9 de 1908.—Baroli y Larrañaga. Artículos de las clases 61 á 71. v-16 diciembre.

Acta nº 24.936

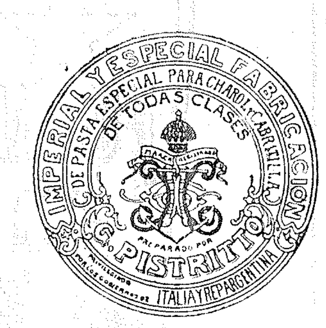


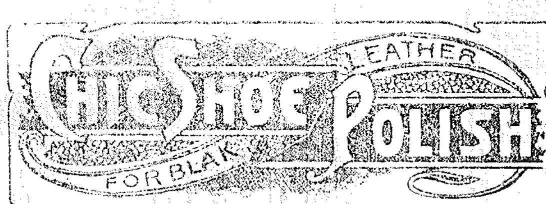






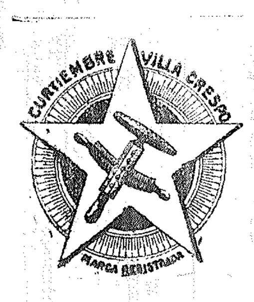






Diciembre 9 de 1908.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 16 diciembre.

Acta nº 24.948



Diciembre 10 de 1908.—Sociedad Anónima L' Industrielle Belge.—Pieles y cueros curtidos en general de la clase 10. v-17-diciembre.

Acta nº 24.914

«Mentor

Diciembre 10 de 1908.—Domingo Restano.—Artículos de las clases 21, 22, 26, 32, 42, 56 y 72. v-17 diciembre.

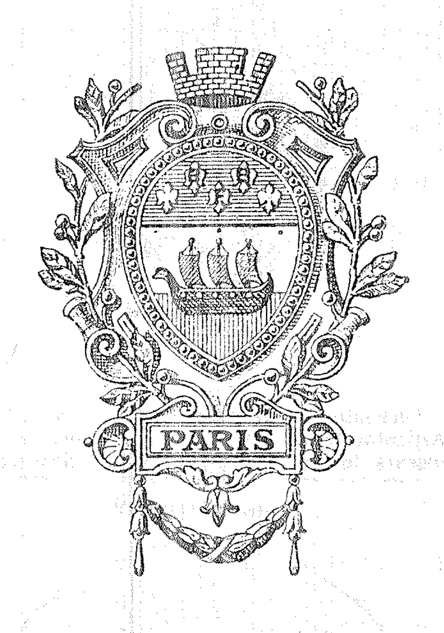
Acta nº 24.920

«Non Explosive Gas Company,

Commercial Road Westminster.»

Diciembre 7 de 1908.—Guillermo J. Nunes.—Aparatos para producir gas de alumbrado, calefacción y cocina de la clase 22.
v-16-diciembre.

Acta nº 24.943



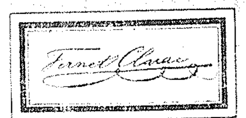
Diciembre 10 de 1908.—José Pollak.—Publicaciones y moldes de la clase 72.
v-17 diciembre

Acta nº 24.945



Diciembre 10 de 1908.—Aralde, Alemán Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v.17-diciembre.

Acta nº 24.974



FERNET CLARAC

DIGESTIVO PURGANTE FEBRIFUGO ANTI COLERICO

Esta maravillosa preparacion es reconocida por varias celebridades médicas como el remedio mas potente, contra todas las enfermedades epidémicas en general, y particularmente contra el cólera

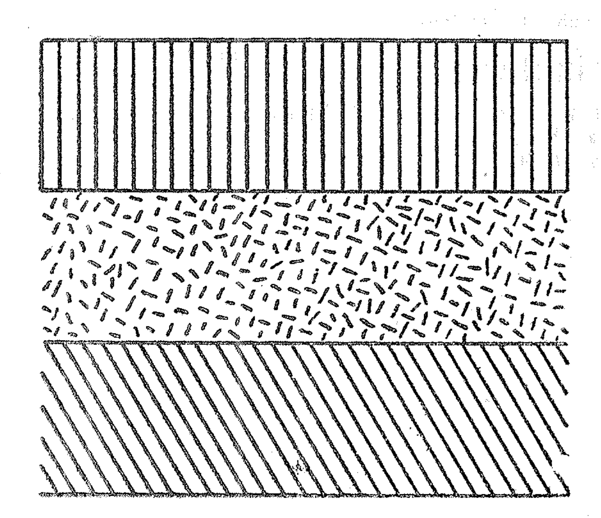
Sus buenos efectos son sorprendentes contra las fiebres intermitentes, spleen, mal de estómago, falta de apetito, mala digestion, dolor de cabeza etc. etc. se puede tomar con cualquiera otra bebida á cualquiera hora y cualquiera que sea la cantidad

UNICOS AGENTES

CLARAC FRÈRES BUENOS AIRES

Diciembre 14 de 1908.—Raúl Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-21 diciembre.

Acta nº 24.978



Diciembre 14 de 1908 Jo é Portabales.—Artículos de la clase 59. v-21 diciembre.

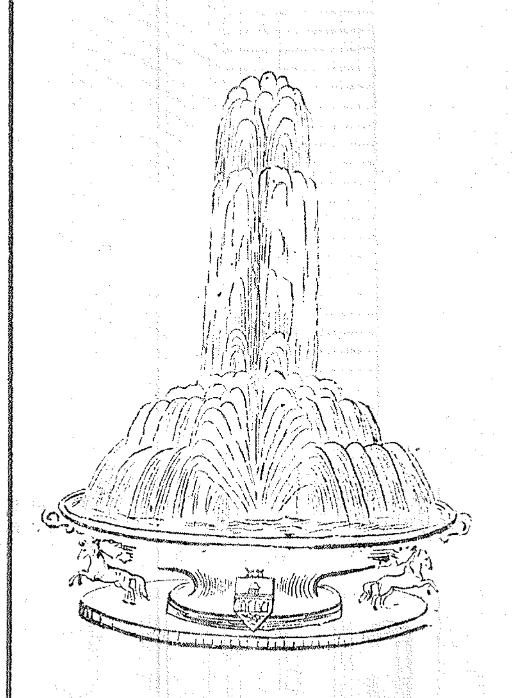
Acta nº 24.983



Diciembre 14 de 1908.—Salomón Hirsch.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y sus derivados de la clase 80.
v 21 diciembre.

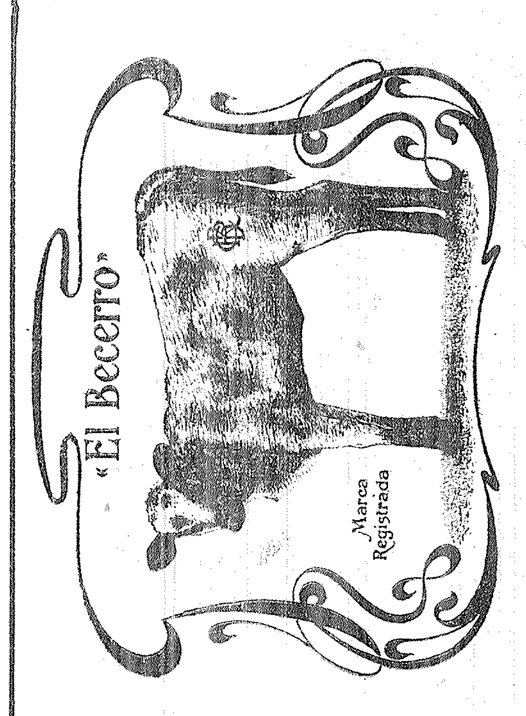
Acta nº 24.979

MARTESANA



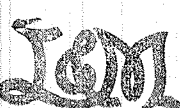
Diciembre 14 de 1908. Galli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-21 diciembre.

Acta nº 24.088



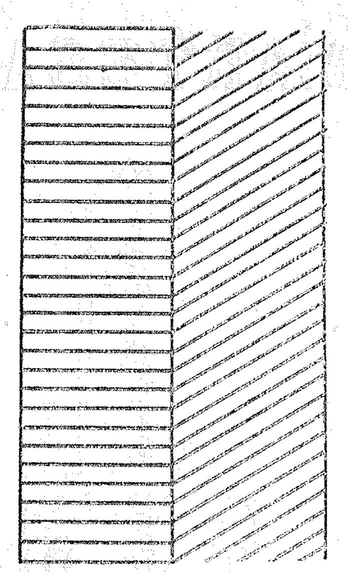
Septiembre 2 de 1908.—Riva, Baranda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada).
v 21 diciembre.

Acta nº 24 976



Diciembre 14 de 1908.—Linotype & Machinery Limited.—Artículos de las clases 16, 18, 19, 72 y especialmente máquinas de imprimir, de composiciones tipográficas, linotipos y accesorios y componentes de las mismas, de la clase 22. v-21 diciembre.

Acta nº 24 977



Diciembre 14 de 1908. José Portabales.—Artículos de la clase 59. v 21 diciembre.

Acta nº 23 055



Abril 22 de 1908.—Raúl Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada). v 21 diciembre.

Acta nº 24.982



HIPICO

Diciembre 14 de 1908.—Diez Fernández y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 diciembre.

Acta nº 18 961

«Mellanear»

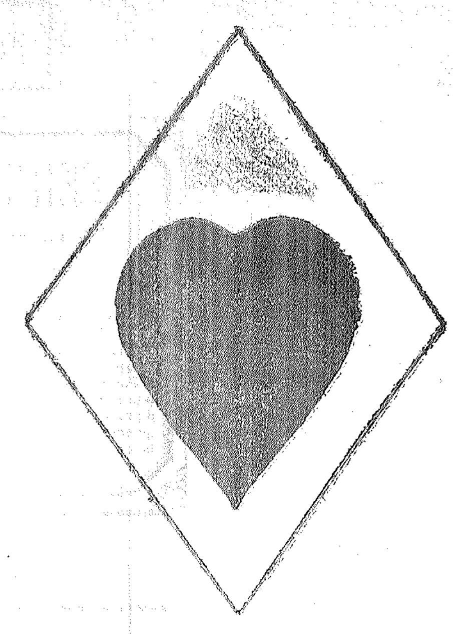
Octubre 19 de 1908. H. W Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Substituída). v-21 diciembre.

Acta nº 24 981

«isoletra»

Diciembre 14 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 1 á 79. v-31 diciembre.

Acta nº 24.942



Diciembre 10 de 1908.—Societá per L'Esportazione é per L'Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 44 á 52. v-17 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.